

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: SUP-JIN-253/2012**

**ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: 38  
CONSEJO DISTRITAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL EN EL ESTADO DE  
MÉXICO**

**MAGISTRADO PONENTE:  
CONSTANCIO CARRASCO DAZA**

**SECRETARIOS: MA. LUZ SILVA  
SANTILLÁN Y HECTOR DANIEL  
GARCÍA FIGUEROA**

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

**V I S T O S**, los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-253/2012, promovido por el Partido del Trabajo, a través de su representante ante la autoridad responsable, en contra del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al Distrito Electoral Federal 38, con cabecera en Texcoco, Estado de México, a fin de controvertir la validez de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, por considerar que se actualizan diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que precisa en su escrito de demanda, y

**R E S U L T A N D O:**

**I. Antecedentes.** De lo narrado por el actor en su

escrito de demanda, así como de las constancias de autos, se advierten los siguientes antecedentes:

**1. Inicio del procedimiento electoral federal.** El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró el inicio del procedimiento electoral federal ordinario 2011-2012, para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión.

**2. Jornada electoral.** El uno de julio de dos mil doce, se llevó a cabo la jornada electoral, a fin de elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de elección popular precisados en el párrafo anterior.

**3. Sesión de cómputo distrital.** Del cuatro al seis de julio en curso, el 38 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, con cabecera en Texcoco, Estado de México, realizó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**4. Nuevo escrutinio y cómputo parcial.** Durante el desarrollo de la sesión precisada en el punto anterior se llevó a cabo nuevo escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla.

**5. Cómputo distrital.** Concluido el cómputo distrital, el seis de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del

nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes datos:

PARTIDO	NUMERO DE VOTOS	(Con letra)
 Partido Acción Nacional	21,723	Veintiún mil setecientos veintitrés
 Coalición "Compromiso por México"	66,996	Sesenta y seis mil novecientos noventa y seis
 Coalición "Movimiento Progresista"	76,604	Setenta y seis mil seiscientos cuatro
 Nueva Alianza	3,946	Tres mil novecientos cuarenta y seis
Candidatos no registrados	96	Noventa y seis
Votos nulos	3,552	Tres mil quinientos cincuenta y dos
<b>Votación total</b>	<b>172,917</b>	Ciento setenta y dos mil novecientos diecisiete

**II. Juicio inconformidad.** El diez de julio de dos mil doce, el Partido del Trabajo promovió juicio de inconformidad, en contra de los resultados precisados.

**III. Trámite y remisión de expediente.** Efectuado el trámite respectivo, el Vocal Ejecutivo del 38 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, mediante oficio CD/P/82/2012, recibido en la Oficialía

de Partes de la Sala Superior, remitió el expediente JIN/CD/P/82/2012, integrado con motivo del juicio de inconformidad promovido por el Partido del Trabajo.

**IV. Turno a Ponencia.** Mediante proveído de quince de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de la Sala Superior acordó integrar el expediente **SUP-JIN-253/2012**, asimismo, ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El acuerdo de referencia fue cumplimentado por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a través del oficio TEPJF-SGA-5623/2012.

**V. Radicación.** El veinticinco de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor, acordó la recepción y radicación del expediente del juicio al rubro indicado, para los efectos legales conducentes.

**VI. Admisión.** El veintitrés de agosto del presente año, al no advertir de oficio ninguna causal de improcedencia, admitió la demanda de juicio de inconformidad presentada por el actor.

**VII. Apertura del incidente nuevo escrutinio y cómputo.** Por acuerdo de veinticinco de julio de dos mil

doce, el Magistrado Instructor ordenó, dada la petición de nuevo escrutinio y cómputo del actor, la apertura del incidente correspondiente, a efecto de resolver la *litis* incidental, así como la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**VIII. Sentencia incidental de nuevo escrutinio y cómputo.** En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo del actor, en el sentido de considerarla fundada, por lo cual se resolvió procedente ordenar el nuevo escrutinio y cómputo en siete casillas.

**IX. Diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.** El ocho de agosto de dos mil doce, en cumplimiento a la sentencia incidental anteriormente referida, se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, de la votación recibida en las siete casillas.

De la mencionada diligencia se obtuvieron los siguientes resultados:

No	Sección/ Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI PVEM	PRD PT MC	PRD PT	PRD MC	PT MC	Votos nulos	Candid. no reg	TOTAL VOTOS
1	1151 C3	42	129	96	2	5	7	6	54	24	5	2	1	6	0	379
2	1152 C1	27	100	91	6	4	6	6	34	36	2	1	0	12	3	328
3	1163 B	40	145	92	2	1	4	9	53	38	7	1	0	17	1	410
4	1273 C2	33	120	71	3	8	8	7	45	30	4	1	0	0	0	330
5	4668 C1	32	74	119	4	8	44	4	19	75	8	8	2	11	0	408
6	4673 C2	92	111	106	2	5	48	11	38	46	6	4	0	0	0	469

No	Sección/ Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI PVEM	PRD PT MC	PRD PT	PRD MC	PT MC	Votos nulos	Candid. no reg	TOTAL VOTOS
7	5989 B	30	58	72	1	7	1	3	35	31	2	0	0	1	0	241

**X. Cierre de instrucción.** El Magistrado Instructor en su oportunidad declaró cerrada la instrucción al no existir ninguna diligencia pendiente de desahogar, quedando los autos en estado de dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO. Competencia.** Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de un juicio de inconformidad promovido por un partido político para controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, instaladas en el distrito electoral federal 38 del Estado de México, con cabecera en Texcoco.

**SEGUNDO. Requisitos ordinarios y especiales de procedibilidad.** Al respecto, cabe precisar que esta Sala Superior en la sentencia incidental de tres de agosto de dos

mil doce, analizó lo relativo a dichos requisitos, motivo por el cual se considera que no es necesario hacer pronunciamiento al respecto, por ser un tema ya decidido.

**TERCERO. Método de estudio.** Esta Sala Superior, considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por lo cuales consideren que se debe anular la votación.

Al respecto, el artículo 41 constitucional establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se hará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de **certeza, legalidad**, independencia, imparcialidad y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, significa conocimiento seguro y claro de algo y en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen todas las autoridades de actuar con apego al marco normativo, constitucional y legal, a efecto de dotar de certidumbre a sus actuaciones.

Al respecto cabe precisar, como se expuso en los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben aducir de forma

individualizada las casillas y causa o causas de nulidad en cada una de ellas, pues sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causas específicas de nulidad de la votación recibida en casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual es al tenor siguiente:

**Artículo 75**

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por tanto, los argumentos del actor en el juicio de inconformidad, deben tener sustento en las causas expresamente previstas en el ordenamiento procesal electoral federal.

En ese contexto, si se invoca como causal de nulidad de la votación recibida en casilla una circunstancia diversa, ello no puede ser razón justificada para anular la votación.

De ahí que primero se precisarán cuáles son las causas que el actor hace valer a efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, posteriormente se analizarán, de forma individualizada, tales argumentos, y en su caso, se procederá a confirmar o recomponer el cómputo distrital correspondiente.

**CUARTO. Causas de nulidad de la votación recibida en casilla.** El actor aduce que se actualizan las siguientes causas de nulidad de la votación recibida en las casillas que se precisan a continuación:

No	SECCIÓN/ CASILLA	CAUSALES INVOCADAS (ART. 75 LGSMIME)											ERROR ARITMÉTICO DESPUÉS DEL RECUESTO	NO APERTURA DE PAQUETE	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)			
1	1149-B						X								
2	1149-C1						X								
3	1149-C2						X								
4	1149-C3								X						X
5	1150-C2						X								
6	1150-C5														X
7	1151-B														X
8	1151-C1						X								
9	1151-C2					X	X		X						
10	1151-C3					X									X
11	1151-C4														X
12	1152-B														X
13	1152-C1						X								X
14	1152-C2						X								
15	1153-B														X
16	1153-C1														X
17	1153-C2						X								
18	1154-B														X
19	1154-C1						X								
20	1154-C2						X								
21	1155-B	X						X	X	X	X	X			X

No	SECCIÓN/ CASILLA	CAUSALES INVOCADAS (ART. 75 LGSMIME)										ERROR ARITMÉTICO DESPUÉS DEL RECuento	NO APERTURA DE PAQUETE	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)			k)
22	1155-C1	X						X	X	X	X	X		X
23	1155-C2	X				X	X	X	X	X	X	X		
24	1155-C3	X						X	X	X	X	X		
25	1156-B						X		X					
26	1156-C1						X							
27	1157-B						X							
28	1157-C1						X							
29	1158-C2						X							
30	1159-B							X	X	X	X	X		X
31	1159-C1				X	X	X							
32	1159-C3					X								
33	1160-B					X								X
34	1160-C2					X	X							
35	1160-C3					X								
36	1161-B					X								X
37	1161-C1					X								
38	1161-C2					X	X		X					
39	1162-B					X	X							
40	1162-C1					X	X							
41	1162-C2					X	X							
42	1163-B													X
43	1163-C1						X							
44	1163-C2						X							
45	1163-C3					X	X	X					X	
46	1164-B					X			X					X
47	1164-C1						X							
48	1164-C2						X							
49	1164-C4					X								
50	1164-C7								X					
51	1165-B													X
52	1165-C1						X							
53	1165-C2													X
54	1166-C1						X							
55	1166-C2					X	X	X	X				X	
56	1167-B													X
57	1167-C1						X							
58	1167-C2													X

SUP-JIN-253/2012

No	SECCIÓN/ CASILLA	CAUSALES INVOCADAS (ART. 75 LGSMIME)											ERROR ARITMÉTICO DESPUÉS DEL RECUESTO	NO APERTURA DE PAQUETE	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)			
59	1171-C1														X
60	1171-C2						X	X	X	X	X	X			
61	1171-C3						X								
62	1172-B						X								
63	1172-C1						X		X						
64	1172-C2					X									X
65	1179-C1						X								
66	1180-C1														X
67	1180-C2					X	X								
68	1181-B														X
69	1181-C1														X
70	1182-B							X	X	X	X	X			X
71	1182-C1						X								
72	1182-C2						X								
73	1183-B						X	X					X		
74	1183-C1														X
75	1183-C2						X								
76	1184-B					X									X
77	1184-C1						X	X	X	X	X	X			
78	1184-C2						X		X						
79	1201-B														X
80	1201-C1						X	X	X	X	X	X			
81	1202-B														X
82	1202-C1						X								
83	1202-C2														X
84	1203-B						X								
85	1221-B														X
86	1221-C2						X								
87	1271-B														X
88	1271-C2						X	X					X		
89	1272-B						X								
90	1272-C1					X	X								
91	1272-C2														X
92	1273-B							X	X				X		
93	1273-C1					X	X								
94	1273-C2														X
95	1274-B						X	X	X	X	X	X			

No	SECCIÓN/ CASILLA	CAUSALES INVOCADAS (ART. 75 LGSMIME)										ERROR ARITMÉTICO DESPUÉS DEL RECuento	NO APERTURA DE PAQUETE	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)			k)
97	1274-C1						X	X	X	X	X	X		
98	1274-C2						X	X	X	X	X	X		
99	1274-C3							X	X	X	X	X		
100	1275-B													X
101	1275-C1						X							
102	1275-C2						X							
103	1275-C3							X	X	X	X	X		
104	1275-C4							X	X	X	X	X		
105	1275-C8					X								
106	1275-C9					X								
107	1276-B													X
108	1276-C2						X	X	X	X	X	X		
109	4611-C1													X
110	4611-C2													X
111	4612-B													X
112	4612 C1					X								
113	4612-C2													X
114	4614-B								X					
115	4615-B											X		
116	4615-C1					X								
117	4616-B								X					
118	4616-C2													X
119	4617											X		
120	4617-C3					X								
121	4618-B													X
122	4618-C1													X
123	4618-C2								X					
124	4619-B													X
125	4619-C1								X					
126	4619-S											X		
127	4621-C1					X	X		X					
128	4624-B					X								
129	4624-C1													X
130	4625-B					X								
131	4625-C1								X					
132	4627-B					X			X					X
133	4627-C1								X					X

SUP-JIN-253/2012

No	SECCIÓN/ CASILLA	CAUSALES INVOCADAS (ART. 75 LGSMIME)											ERROR ARITMÉTICO DESPUÉS DEL RECUESTO	NO APERTURA DE PAQUETE	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)			
134	4627-C2								X						
135	4628-B												X		
136	4628-C2					X									
137	4629-C1					X									
138	4629-C2								X						
139	4629-C3					X									
140	4631-B														X
141	4631-C1														X
142	4632-C1					X									
143	4633-B					X									
144	4633-C1					X									
145	4634-B					X									
146	4634-C1					X									X
147	4635-B					X									
148	4635-C1					X									
149	4635-C2								X						
150	4635-C3					X									
151	4636-B														X
152	4636-C1														X
153	4636-C2														X
154	4637-B					X									
155	4637-C2					X									
156	4638-B														X
157	4638-C1														X
158	4639-B														X
159	4640												X		
160	4640-B														X
161	4640-C1								X						
162	4640-C2								X						
163	4640-C3					X			X						X
164	4641-B														X
165	4642 B														X
166	4642-C1					X									
167	4643-C1					X									X
168	4643-C2														X
169	4643-C3					X									X
170	4644-B					X									

No	SECCIÓN/ CASILLA	CAUSALES INVOCADAS (ART. 75 LGSMIME)											ERROR ARITMÉTICO DESPUÉS DEL RECUESTO	NO APERTURA DE PAQUETE	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)			
171	4645-B														X
172	4645-C1														X
173	4646-B					X									
174	4646-C2					X									
175	4647-B								X						X
176	4647-C1								X						
177	4648-B								X						X
178	4648-C1								X						
179	4648-C2					X			X						
180	4648-E1					X			X						
181	4648-E1 C1					X									
182	4649-B								X						X
183	4649-C1					X			X						X
184	4649-C2								X						X
185	4649-E1														X
186	4649-E2 C1								X						
187	4649-E2 C3								X						
188	4650-C3					X			X						X
189	4651-C1					X									
190	4651-C2														X
191	4651-C3					X									
192	4652-E1 C1								X						
193	4653-C1														X
194	4653-C2														X
195	4653-C3					X									
196	4654-E1														X
197	4655-C1														X
198	4655-C2					X									
199	4656-C1						X								
200	4658-B														X
201	4659-B														X
202	4659-C2														X
203	4660-B														X
204	4660-C1														X
205	4660-E1					X									X
206	4661											X			
207	4661-B					X			X						

SUP-JIN-253/2012

No	SECCIÓN/ CASILLA	CAUSALES INVOCADAS (ART. 75 LGSMIME)											ERROR ARITMÉTICO DESPUÉS DEL RECUESTO	NO APERTURA DE PAQUETE	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)			
208	4661-C1														X
209	4661-C2														X
210	4662												X		
211	4662-B														X
212	4662-C1								X						
213	4662-C2								X						
214	4662-C3								X						
215	4663-C1														X
216	4663-E1														X
217	4663-E1 C1					X									
218	4665-B						X								
219	4665-C1														X
220	4665-C2														X
221	4666-B														X
222	4666-C1														X
223	4666-C2														X
224	4668-B														X
225	4668-C1														X
226	4669-B					X			X						
227	4669-C1					X									
228	4669-C2					X									
229	4670-C3														X
230	4671-C1														X
231	4672-C1					X									
232	4673-B					X									
233	4673-C2								X						X
234	4674-B					X									
235	4674-C2														X
236	4674-C3					X									
237	4675-B					X									X
238	4675-C2					X									X
239	4675-C3														X
240	4676-B														X
241	4677												X		
242	4677-B					X									
243	4677-C1						X								
244	4677-C2					X	X								

No	SECCIÓN/ CASILLA	CAUSALES INVOCADAS (ART. 75 LGSMIME)										ERROR ARITMÉTICO DESPUÉS DEL RECUESTO	NO APERTURA DE PAQUETE		
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)			k)	
245	4677-C3														X
246	4677-C4														X
247	4678-C1														X
248	4679-B														X
249	4679-C1														X
250	4679-C2								X						
251	4680-B														X
252	4680-C1														X
253	4682-B														X
254	4682-C1								X						X
255	4682-E1														X
256	4683-B														X
257	4683-C1														X
258	4684-C3					X									
259	4684-C4								X						
260	4686-B								X						
261	4686-C2														X
262	4687-B														X
263	4687-C1								X						X
264	4687-E1					X									
265	4687-E1 C1					X									
266	4687-E1 C2					X									
267	4688-B														X
268	4688-C2					X									
269	4689-B														X
270	4689-C1														X
271	4689-C2														X
272	4690-B														X
273	4959												X		
274	4959-C3												X		
275	5971-B						X								
276	5971-C1						X								
277	5972-C1						X								
278	5972-C2														X
279	5973-B														X
280	5973-C1						X								
281	5975-B														X

No	SECCIÓN/ CASILLA	CAUSALES INVOCADAS (ART. 75 LGSMIME)											ERROR ARITMÉTICO DESPUÉS DEL RECUESTO	NO APERTURA DE PAQUETE	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)			
282	5976-B					X									X
283	5976-C1					X	X								
284	5977-B						X								
285	5977-C1						X	X						X	
286	5978-B						X								
287	5978-C1						X								
288	5979-B						X								
289	5979-C1						X								
290	5981-B						X								
291	5981-C1						X								
292	5982-B					X									
293	5982-C1						X								
294	5983-B						X								
295	5983-C1														X
296	5984-B						X								
297	5984-C1					X									
298	5985-C1														X
299	5986-B						X								
300	5986-C1						X								
301	5988-B														X
302	5989-B					X									X
303	5990-B						X								
304	5990-C1						X								

**QUINTO. Estudio del fondo de litis.** Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en la casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar en primer término aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación sin relacionarla con alguna casilla en específico, y posteriormente, lo relativo a las casillas que se identifican de forma específica la causal de nulidad de votación, atendiendo

a los argumentos expresados por el actor, de conformidad con lo siguiente:

**1. No apertura de paquetes electorales.**

**2. Irregularidades graves acontecidas durante el proceso electoral.**

**3. Causa de nulidad por cambio de ubicación de la casilla, artículo 75, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

**4. Casilla en la que se recibió la votación en una hora distinta.**

**5. Causas de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).**

**6. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.**

**7. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).**

**8. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo.**

**9. Casillas en las que se impugna que se recibió la votación por personas distintas a las facultadas legalmente.**

**10. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas.**

Previo al estudio de los alegatos expresados por el actor se debe exponer que, cuando en un juicio de inconformidad se expresan agravios relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En este sentido, para que se actualice la causa de nulidad citada es necesario que medie **error** en el cómputo de **votos** y sea **determinante** para el resultado de la votación, aunado a que se requiere que los dos elementos concurren, pues la ausencia de uno sólo es suficiente para tener por no acreditada la causa de nulidad.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para

determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Este órgano jurisdiccional ha considerado que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar tres rubros fundamentales: **a)** total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; **b)** boletas sacadas de la urna (votos), y **c)** votación total emitida; asimismo, ha establecido que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio dio origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es el siguiente: “**ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN**”.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

examinarán las causas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de los votos invocada por el accionante, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte, además de las actas circunstanciadas de los grupos de recuento, las cuales obran agregadas en el expediente del juicio al rubro indicado, así como en el expediente electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal 38 del Estado de México, con cabecera en Texcoco, y el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior, a las que se conceden pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomarán en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE*

*PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 38 DEL ESTADO DE MÉXICO”.*

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

**1. No apertura de paquetes electorales.**

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, el enjuiciante considera que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en casilla, dada la “*NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE*”:

No	SECCIÓN/ CASILLA
1	1149-C3
2	1150-C5
3	1151-B
4	1151-C4
5	1152-B
6	1152-C1
7	1153-B
8	1153-C1
9	1154-B
10	1155-B
11	1155-C1

No	SECCIÓN/ CASILLA
12	1159-B
13	1160-B
14	1163-B
15	1164 B
16	1165-B
17	1165-C2
18	1167-B
19	1167-C2
20	1171-C1
21	1172 C2
22	1180-C1

No	SECCIÓN/ CASILLA
23	1181-B
24	1181-C1
25	1182-B
26	1183-C1
27	1184-B
28	1201-B
29	1202-B
30	1202-C2
31	1221-B
32	1271-B
33	1272-C2

No	SECCIÓN/ CASILLA
34	1273-C2
35	1275-B
36	1276-B
37	5972-C2
38	5973-B
39	5975-B
40	5976-B
41	5983-C1
42	5985-C1
43	5988-B
44	5989-B

No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA
45	4611-C1	67	4642 B	89	4661-C1	111	4678-C1
46	4611-C2	68	4643-C2	90	4661-C2	112	4679-B
47	4612-B	69	4643-C3	91	4662-B	113	4679-C1
48	4612-C2	70	4645-B	92	4663-C1	114	4680-B
49	4616-C2	71	4645-C1	93	4663-E1	115	4680-C1
50	4618-B	72	4647-B	94	4665-C1	116	4682-B
51	4618-C1	73	4648-B	95	4665-C2	117	4682-C1
52	4619-B	74	4649-B	96	4666-B	118	4682-E1
53	4624-C1	75	4649-C1	97	4666-C1	119	4683-B
54	4627-B	76	4649-C2	98	4666-C2	120	4683-C1
55	4627-C1	77	4649-E1	99	4668-B	121	4686-C2
56	4631-B	78	4651-C2	100	4668-C1	122	4687-B
57	4631-C1	79	4653-C1	101	4670-C3	123	4687-C1
58	4636-B	80	4653-C2	102	4671-C1	124	4688-B
59	4636-C1	81	4654-E1	103	4673-C2	125	4689-B
60	4636-C2	82	4655-C1	104	4674-C2	126	4689-C1
61	4638-B	83	4658-B	105	4675-B	127	4689-C2
62	4638-C1	84	4659-B	106	4675-C2	128	4690-B
63	4639-B	85	4659-C2	107	4675-C3		
64	4640-B	86	4660-B	108	4676-B		
65	4640-C3	87	4660-C1	109	4677-C3		
66	4641-B	88	4660-E1	110	4677-C4		

Al respecto, cabe precisar que el argumento invocado por el actor no es causa de nulidad de la votación recibida en casilla, por no estar contemplada en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, el enjuiciante aduce que el argumento que considera como causa de nulidad de la votación recibida en la casilla, se prevé en el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual se refiere al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, asimismo, hace valer en algunos casos “DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012”; sin embargo, se trata de una afirmación genérica que no se traduce en una causa de nulidad de las previstas en el artículo citado.

En ese contexto, se advierte que el enjuiciante no hace valer una autentica causal de nulidad de la votación recibida en casilla, sino que aduce que no se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, la pretensión del actor de que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, fue satisfecha, pues esta Sala Superior en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó la pretensión de recuento, considerando que era parcialmente fundada y ordenó la realización de nuevo escrutinio y cómputo en siete casillas.

En el anotado contexto al no ser causal de nulidad el argumento invocado por el promovente, lo procedente es declarar infundado el argumento analizado.

**2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.**

El enjuiciante en su escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresa que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Los hechos que en su concepto, son graves, fueron: **a)** rebase de topes de gastos de campaña; **b)** compra del voto; **c)** coacción en el electorado y **d)** uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según expone dicho promovente, los actos precisados en el distrito electoral 38 del Estado de México, con cabecera en Texcoco, tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida, por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a la Presidencia de la República.

Al respecto, manifiesta el actor que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar

que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que el accionante considera sucedieron, según su dicho, se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

Precisa el enjuiciante que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) y **2)** Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

Finalmente, manifiesta que la Coalición “Movimiento Progresista” en la impugnación a que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los anteriores conceptos de agravio son **inoperantes**, en atención a lo siguiente.

Como se puede apreciar, la parte actora hace una relatoría de hechos, refiriendo diversas irregularidades que califica como graves, consistentes en acciones realizadas por la coalición Compromiso por México y su candidato a la Presidencia de la República, aunque también atribuye omisiones al Instituto Federal Electoral y a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, y anuncia que hará valer las irregularidades en el momento establecido por la ley para ello.

Las circunstancias relatadas no se encuentran vinculadas con la materia del acto reclamado, y tampoco son de aquellas cuyo análisis puede efectuarse en el juicio de inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dados los supuestos de procedencia específicos a que se refiere dicho precepto.

Por ello, cuando en los juicios de inconformidad como es el caso, en que se controvierten los resultados distritales y que, además, se hacen valer pretensiones distintas a la que es posible analizar en este tipo de juicios, su estudio resulta inatendible dado que no es jurídicamente posible el examen de otro tipo de cuestiones a las señaladas, ya sea que se

encuentren relacionadas con etapas previas o posteriores a dichos resultados, en términos de la legislación aplicable.

En el caso, como ya se dijo, el actor refiere la existencia de irregularidades graves, relativas al rebase de topes de gastos de campaña; compra y coacción del voto por parte de la Coalición Compromiso por México y su candidato a la presidencia de la República, así como el uso de recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida; que la autoridad administrativa electoral y la FEPADE no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando tales actos de compra y coacción de voto y que dichas autoridades no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con débito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, fuera de la ley, en la precampaña (vales de gasolina) durante y posteriormente a la jornada electoral.

Como puede verse, las mencionadas irregularidades van encaminadas a que esta Sala Superior declare la invalidez de la elección presidencial, pero no se dirigen a controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, objeto del presente juicio, ya sea porque considere que se cometieron anomalías en casilla que actualizan causales de nulidad de la votación recibida en

ellas, o bien, porque existieron irregularidades en el cómputo distrital de esta elección que pueda considerarse como error aritmético y que pudieran tener como consecuencia su modificación.

De ahí que en la presente sentencia no sea posible que, mediante el estudio de las anteriores manifestaciones, se logre la modificación de los resultados del cómputo y ante ello se hace patente lo inoperante de tales alegaciones, dado que este tipo de juicios tiene como efecto establecer, en forma definitiva e inatacable, la cantidad de votos que obtuvo cada partido o coalición a nivel distrital, sin que ello indique, en forma automática, que de dichos resultados derive la validez de la elección y de Presidente electo, dado que se trata de resultados parciales, sólo referidos a un distrito.

**3. Causa de nulidad por cambio de ubicación de la casilla, artículo 75, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

El promovente manifiesta que la votación recibida en las siguientes casillas es nula, porque se cambió su ubicación, por lo cual, considera se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No	SECCIÓN/ CASILLA
1	1155-B
2	1155-C1

No	SECCIÓN/ CASILLA
3	1155-C2
4	1155-C3

El concepto de agravio es **infundado**, porque el actor no expone circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto del cambio de ubicación de las casillas, sino que se constriñen a señalar la sección y tipo de casilla en la que aduce, se cometió la mencionada irregularidad.

#### **4. Casilla en la que se recibió la votación en una hora distinta.**

El actor argumenta que se actualiza la causal de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en el inciso d), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente.

El argumento lo plantea en relación con la casilla 1159 C1, sobre la base de que se recibió la votación antes de las ocho de la mañana y después de las dieciocho horas sin ninguna justificación.

La alegación es infundada, porque de la jornada electoral, se aprecia que en la votación se recibió dentro del horario fijado por la ley.

**5. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).**

El actor expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

**5.1 Ciudadanos que votaron sin aparecer en la lista nominal «artículo 75, párrafo 1, inciso g)».**

El promovente manifiesta que la votación recibida en las siguientes casillas es nula, porque se permitió a ciudadanos, cuyo nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual expresa, se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No	SECCIÓN/ CASILLA
1	1163-C3
2	1166-C2

No	SECCIÓN/ CASILLA
3	1183-B
4	1271-C2

No	SECCIÓN/ CASILLA
5	1273-B
6	5977-C1

El concepto de agravio es **infundado**, porque el actor no expone circunstancias de modo tiempo y lugar, respecto a la persona o personas a las que supuestamente se les

permitió votar sin aparecer en la lista nominal de electores, menos indica a quiénes se les permitió ejercer el voto de manera indebida, pues solamente menciona la sección y tipo de casilla en la que aduce, se cometió la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior, que el promovente al individualizar la casilla inserte un cuadro con seis columnas en las que identifica: sección, tipo de casilla, total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque realmente esos datos podrían implicar la existencia de un error en rubros fundamentales, pero no son circunstancias relativas a que una persona haya votado o sin estar en la lista nominal.

En este sentido, es claro que el accionante incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues es insuficiente el señalamiento de las causas de nulidad y la identificación de las casillas cuya votación impugna, ya que no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, tampoco expresa de manera específica y concreta, en qué consistieron las conductas que constituyen las causas de nulidad de la votación.

**5.2 Impedir el acceso a representantes del partido político, sin causa justificada.**

El accionante argumenta que la instalación de las casillas, así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de su representante, en razón de que se le impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditado, con lo cual menciona que se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA
1	1149-C3	14	4616-B	27	4647-C1	41	4662-C2
2	1151-C2	15	4618-C2	28	4648-B	42	4662-C3
3	1155 C2	16	4619-C1	29	4648-C1	43	4669 B
4	1156-B	17	4621-C1	30	4648-C2	44	4673-C2
5	1161-C2	18	4625-C1	31	4648-E1	45	4679-C2
6	1164 B	19	4627-B	32	4649-B	46	4682-C1
7	1164-C7	20	4627-C1	33	4649-C1	47	4684-C4
8	1166-C2	21	4627-C2	34	4649-C2	48	4686-B
9	1172-C1	22	4629-C2	35	4649-E2 C1	49	4687-C1
10	1184-C2	23	4635-C2	36	4649-E2 C3		
11	1273-B	24	4640-C1	37	4650 C3		
12	1274-C3	25	4640-C2	38	4652-E1 C1		
13	4614-B	26	4640-C3	39	4661-B		
		27	4647-B	40	4662-C1		

**5.3 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.**

El enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los electores; lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que esos actos estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio; sin embargo, no precisa las

casillas ni la sección en que tales circunstancias hubieran sucedido, y tampoco las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

#### **5.4 Irregularidades graves.**

El actor expresa que durante la jornada electoral, así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del código electoral federal, que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior, aduce, que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

No	SECCIÓN/ CASILLAI
1	1159-B
2	1171-C2
3	1182-B
4	1184-C1
5	1201-C1
6	1274-B

No	SECCIÓN/ CASILLAI
7	1274-C1
8	1274-C2
9	1274-C3
10	1275-C3
11	1275-C4
12	1276-C2

No	SECCIÓN/ CASILLAI
13	4615-B
14	4617
15	4619-S
16	4628-B
17	4640
18	4661

No	SECCIÓN/ CASILLAI
19	4662
20	4677
21	4959
22	4959-C3

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio resumidos e identificados anteriormente, porque el actor se constriñe a señalar causas de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos, y aunque en el apartado **4.4** individualiza la sección y casillas, en ningún caso precisa circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En este sentido, es claro que el accionante incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al ser insuficiente el señalamiento de las causas de nulidad, de la sección y casilla en las que ocurrieron tales irregularidades, ya que no señala las circunstancias de

tiempo, modo y lugar, y omite expresar de manera específica o concreta en qué consistieron las conductas que constituyen las causas de nulidad de la votación recibida en casilla.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio referidos anteriormente.

**6. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.**

El enjuiciante expone como argumento para solicitar la nulidad de la votación recibida en las casillas, que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo cual considera causa determinante para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación, en las siguientes casillas:

No	SECCIÓN/ CASILLA
1	1149-B
2	1149-C1
3	1149-C2
4	1150-C2
5	1151-C1
6	1151-C2
7	1152-C2
8	1153-C2
9	1154-C1
10	1154-C2
11	1155 C2

No	SECCIÓN/ CASILLA
12	1156-B
13	1156-C1
14	1157-B
15	1157-C1
16	1158-C2
17	1161-C2
18	1162 B
19	1162-C1
20	1162 C2
21	1163-C1
22	1163-C2

No	SECCIÓN/ CASILLA
23	1164-C1
24	1164-C2
25	1165-C1
26	1166-C1
27	1166-C2
28	1167-C1
29	1171-C2
30	1172-B
31	1172-C1
32	1179-C1
33	1182-C1

No	SECCIÓN/ CASILLA
34	1182-C2
35	1183-B
36	1183-C2
37	1184-C1
38	1184-C2
39	1201-C1
40	1202-C1
41	1203-B
42	1221-C2
43	1271-C2
44	1272-B

No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA
45	1272-C1	54	5972-C1	63	5981-B	72	4621-C1
46	1274-B	55	5973-C1	64	5981-C1	73	4656-C1
47	1274-C1	56	5976 C1	65	5982-C1	74	4665-B
48	1274-C2	57	5977-B	66	5983-B	75	4677-C1
49	1275-C1	58	5977-C1	67	5984-B	76	1159 C1
50	1275-C2	59	5978-B	68	5986-B	77	1160 C2
51	1276-C2	60	5978-C1	69	5986-C1	78	1180 C2
52	5971-B	61	5979-B	70	5990-B	79	1273 C1
53	5971-C1	62	5979-C1	71	5990-C1		

Son **infundados** los argumentos analizados en este apartado, dado que los rubros en los cuales, el enjuiciante aduce que existen inconsistencias, no son fundamentales para generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla, lo que es necesario para que se pueda analizar la nulidad de la votación, pues no se alega que exista diferencia entre dos o más rubros fundamentales.

Por tanto, si el accionante se limita a sostener que no existe concordancia entre el número asentado en el rubro de de boletas recibidas y los números de folio de las boletas recibidas, anotado en el acta de jornada electoral, es evidente que tales elementos no afectan la certeza, en relación con la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada casilla, máxime que el enjuiciante no señala que exista un error entre los rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de que se pudiera hacer el estudio de la nulidad de votación respectiva.

7. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).

El actor expresa como argumento que en las casillas que a continuación se enlistan, el número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes es distinto a las boletas sacadas de la urna (votos).

No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA
1	1149-B	17	1163-C2	33	1272-C1	49	5981-C1
2	1149-C1	18	1165-C1	34	1274-B	50	5982-C1
3	1149-C2	19	1166-C1	35	1274-C1	51	5983-B
4	1150-C2	20	1166-C2	36	1274-C2	52	5986-B
5	1151-C1	21	1171-C2	37	1275-C2	53	5986-C1
6	1151-C2	22	1172-B	38	1276-C2	54	5990-B
7	1154-C2	23	1179-C1	39	5971-B	55	5990-C1
8	1155-C2	24	1183-B	40	5971-C1	56	4621-C1
9	1156-B	25	1183-C2	41	5972-C1	57	4656-C1
10	1156-C1	26	1184-C2	42	5973-C1	58	4665-B
11	1157-B	27	1201-C1	43	5977-B	59	1152 C2
12	1157-C1	28	1202-C1	44	5977-C1	60	1159 C1
13	1161-C2	29	1203-B	45	5978-B	61	1180 C2
14	11 62 B	30	1221-C2	46	5978-C1	62	1273 C1
15	1162-C1	31	1271-C2	47	5979-B		
16	1162-C2	32	1272-B	48	5981-B		

Se estiman **infundadas** las alegaciones, dado que los rubros en los cuales el enjuiciante expresa que existen inconsistencias, no son fundamentales para generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

Lo anterior, porque el actor menciona que no existe concordancia entre el número de boletas recibidas menos boletas sobrantes, datos accesorios o auxiliares, los cuales son elementos que no afectan la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que dicho promovente no indica que exista un error entre dos o más de los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de verificar si es o no nula la votación correspondiente.

**8. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugares de los candidatos.**

El actor señala como causa de nulidad de la votación recibida en las casillas que se enlistan a continuación, que el número de votos nulos es mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar de los candidatos a Presidente de la República:

No	SECCIÓN/ CASILLA
1	1152-C1
2	1155 C2
3	1163 C3
4	1166-C2
5	1171-C3

No	SECCIÓN/ CASILLA
6	1183-B
7	4677 C2
8	5976 C1
9	1160 C2

Son **infundados** los argumentos, ya que la causa que señala para que se decrete la nulidad de la votación recibida en las casillas, no es causa de nulidad prevista en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, los argumentos del actor, constituyen causa de nuevo escrutinio y cómputo, prevista en el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese contexto, se advierte que no se hace valer una auténtica causa de nulidad de votación recibida en casilla, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación.

**9. Casillas en las que se impugna que se recibió la votación por personas distintas a las facultadas legalmente.**

El actor invoca la causa de nulidad prevista en el párrafo 1, inciso e), del artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Para analizar la causa de nulidad planteada, es conveniente considerar que esta Sala Superior ha sostenido que el procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas, que deben seguirse de manera sistemática, y se conforma por

etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada.

Al respecto, el artículo 154 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividan los trescientos distritos electorales.

Los artículos 155 y 156 del propio código comicial, establecen cómo se conforman las mesas directivas de casilla y los requisitos que deben reunir las personas que las integran.

Por su parte, el código electoral federal referido establece, en su título tercero *"De la Jornada Electoral"*, Capítulo Primero, intitulado *"De la instalación y Apertura de casillas"*, lo siguiente:

De conformidad con el artículo 259, párrafo 4, inciso b), del citado ordenamiento, durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, la cual contendrá entre otros datos, el nombre y firma en su caso, de las personas que actuaron como funcionarios de casilla.

En el artículo 260 se dispone que la instalación de la casilla se realizará por el presidente, secretario y

escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios, a partir de las ocho horas con quince minutos del día de la elección, debiendo respetar las reglas siguientes:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero se encuentra el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, **verificando previamente que se**

**encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente** y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las diez horas, los representantes de los partidos políticos designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva de casilla de entre los electores presentes, **verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;** y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

En el supuesto previsto en el inciso f), enunciado con anterioridad, será menester que se cumpla lo siguiente:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

Finalmente, en el párrafo 3, del artículo en mención, se establece que los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso, podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.

En consecuencia, los electores que sean designados como funcionarios de mesa directiva de casilla, ante la ausencia de los propietarios o suplentes nombrados por la autoridad electoral, deben corresponder a la casilla básica, o bien, a la contigua o contiguas instaladas en la misma sección, **porque en cualquier caso se trata de ciudadanos residentes en dicha sección.**

En el caso, la parte promovente argumenta que en siguientes casillas, fungieron como funcionarios de casilla personas no autorizadas por la ley.

No	SECCIÓN/ CASILLA
1	1151-C2
2	1151-C3

No	SECCIÓN/ CASILLA
3	1155-C2

No	SECCIÓN/ CASILLA
4	1159-C1

No	SECCIÓN/ CASILLA
5	1159-C3
6	1160-B

No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA
7	1160-C2	28	5982-B	49	4637-B	70	4669-B
8	1160-C3	29	5984-C1	50	4637-C2	71	4669-C1
9	1161-B	30	5989-B	51	4640-C3	72	4669-C2
10	1161-C1	31	4612-C1	52	4642-C1	73	4672-C1
11	1161-C2	32	4615-C1	53	4643-C1	74	4673-B
12	1162-B	33	4617-C3	54	4643-C3	75	4674-B
13	1162-C1	34	4621-C1	55	4644-B	76	4674-C3
14	1162-C2	35	4624-B	56	4646-B	77	4675-B
15	1163-C3	36	4625-B	57	4646-C2	78	4675-C2
16	1164-B	37	4627-B	58	4648-C2	79	4677-B
17	1164-C4	38	4628-C2	59	4648-E1	80	4677-C2
18	1166-C2	39	4629-C1	60	4648-E1 C1	81	4684-C3
19	1172-C2	40	4629-C3	61	4649-C1	82	4687-E1
20	1180-C2	41	4632-C1	62	4650-C3	83	4687-E1 C1
21	1184-B	42	4633-B	63	4651-C1	84	4687-E1 C2
22	1272-C1	43	4633-C1	64	4651-C3	85	4688-C2
23	1273-C1	44	4634-B	65	4653-C3		
24	1275-C8	45	4634-C1	66	4655-C2		
25	1275-C9	46	4635-B	67	4660-E1		
26	5976-B	47	4635-C1	68	4661-B		
27	5976-C1	48	4635-C3	69	4663-E1 C1		

Para llevar a cabo el análisis correspondiente de los alegatos del actor, se presenta un cuadro esquemático y comparativo con la identificación de cada casilla, los nombres de los funcionarios designados por la autoridad electoral federal conforme al procedimiento ordinario, de aquellos que actuaron el día de la jornada electoral y de las personas que señala el actor.

Los datos del cuadro se obtuvieron de los documentos siguientes: 1. Copia certificada de las actas de jornada

electoral; **2** Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo; **3.** Publicación final de la lista de funcionarios de casilla, realizada por la autoridad administrativa electoral (encarte), **4.** Listas nominales, y **5.** Informe rendido por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, respecto de la existencia de diversos nombres en los listados nominales de electores que fueron utilizados el día de la jornada electoral.

Los medios de convicción enunciados con anterioridad, son documentos públicos y, por ende, tienen valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 4, incisos a) y b) y 16, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**A. Agravios infundados**

**i) Personas que no fungieron como funcionarios de casilla.**

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
1	1184 B	PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL BANDA OREA  SECRETARIO: ERIKA TEPAYOL PAEZ  1ER. ESCRUTADOR: LUCIA SANCHEZ PEREZ  2DO. ESCRUTADOR: REBECA AGUIRRE AGUILAR  1ER. SUPLENTE: JOSE ASENCION BARCENAS REYES  2DO. SUPLENTE: JOSE RAMIRO XX GARCIA  3ER. SUPLENTE: MA CONCEPCION	PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL BANDA OREA  SECRETARIO: <b>REBECA</b> AGUIRRE AGUILAR  1ER. ESCRUTADOR: JOSE RAMIRO GARCIA  2DO. ESCRUTADOR: JOSE ASENCION BARCENAS REYES	SECRETARIO: <b>RUBÉN</b> <b>AGUIRRE AGUILAR</b>

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		ASCENCION ALVA		
2	4637 B	<p>PRESIDENTE: MARTIN RODRIGUEZ QUIROZ</p> <p>SECRETARIO: GUADALUPE ANALINE BARRERA ORTEGA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: ARTURO AYALA LOPEZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: JOSE ALBERTO ALONSO DOMINGUEZ</p> <p>1ER. SUPLENTE: INOCENCIO VEGA HERNANDEZ</p> <p>2DO. SUPLENTE: MARCELA INOCENCIA AZA HERNANDEZ</p> <p>3ER. SUPLENTE: MARIA FELIX SALAZAR RENTERIA</p>	<p>PRESIDENTE: MARTIN RODRIGUEZ QUIROZ</p> <p>SECRETARIO: ARTURO AYALA LOPEZ</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: SOCORRO <b>REYES</b> SILVA</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: INOCENCIO VEGA</p>	<p>1ER. ESCRUTADOR: <b>SOCORRO RAYO SILVA</b></p>
3	4651 C1	<p>PRESIDENTE: BRENDA MISHELLE SALAZAR SANCHEZ</p> <p>SECRETARIO: PINA ALEJANDRA AGUILAR OROZCO</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: OCTAVIO ALTAMIRANO CONTRERAS</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOSA</p> <p>1ER. SUPLENTE: JOSE DANIEL ALTAMIRANO HERRERA</p> <p>2DO. SUPLENTE: LEONOR AGUILAR CORTES</p> <p>3ER. SUPLENTE: EFRAIN AGUILAR SANTOYO</p>	<p>PRESIDENTE: B. SALAZAR SANCHEZ</p> <p>SECRETARIO: A. AGUILAR OROZCO</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: ALTAMIRANO <b>JUAN A.</b></p> <p>2DO. ESCRUTADOR: FERMOSE ROSAS <b>C.</b></p>	<p>1ER. ESCRUTADOR: <b>ALTAMIRANO JUAREZ ANIBAL</b></p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <b>FERMOSE ROSAS CINTHIA</b></p>
4	1160 B	<p>PRESIDENTE: BELEM GRISELDA CAMARGO CRUZ</p> <p>SECRETARIO: SUSANA VEGA ROMERO</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: ROSA MARIA ALVAREZ QUEVEDO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: RAUL ALVAREZ RODRIGUEZ</p> <p>1ER. SUPLENTE:</p>	<p>PRESIDENTE: RAUL ALVAREZ RODRIGUEZ</p> <p>SECRETARIO: SUSANA VEGA ROMERO</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: ROSA MARIA ALVAREZ QUEVEDO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: ANALILIA <b>ALVIRDE</b> HERNÁNDEZ</p>	<p>2DO. ESCRUTADOR: <b>ANALILIA ALVIREZ HERNÁNDEZ</b></p>

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		PATRICIA ANDRES CISNEROS  2DO. SUPLENTE: JUAN CARLOS VALDEZ ESMERALDA  3ER. SUPLENTE: AGUSTINA ARIAS CARRO		
5	1166 C2	PRESIDENTE: REBECA JENNIFER AMEZQUITA RODRIGUEZ  SECRETARIO: DAVID TELLEZ CRUZ  1ER. ESCRUTADOR: EVA AZUCENA ACEVEDO MARTINEZ  2DO. ESCRUTADOR: CYNTHIA ITZEL ZURITA CRUZ  1ER. SUPLENTE: MARIA ELENA ARRIAGA MORA  2DO. SUPLENTE: MIGUEL DOROTEO VALLE GONZALEZ  3ER. SUPLENTE: BIBIANA SUAREZ VEGA	PRESIDENTE: REBECA JENNIFER AMEZQUITA RODRIGUEZ  SECRETARIO: DAVID TELLEZ CRUZ  1ER. ESCRUTADOR: EVA AZUCENA ACEVEDO MARTINEZ  2DO. ESCRUTADOR: ANTONIO <u>VILA</u> LOPEZ	2DO. ESCRUTADOR: <u>ANTONIO VELA</u> <u>LÓPEZ</u>
6	4612 C1	PRESIDENTE: VIRIDIANA ALVARADO TAPIA  SECRETARIO: MONICA YAHIEL ATAMOROS GONZALEZ  1ER. ESCRUTADOR: MARIO CARLOS BOLAÑOS FLORES  2DO. ESCRUTADOR: ANA KAREN MONROY HERNANDEZ  1ER. SUPLENTE: MARIA ESTHER AGUILAR TORRES  2DO. SUPLENTE: ADRIANA BASTIDA TREJO  3ER. SUPLENTE: MA TOMASA ALVARADO HERNANDEZ	PRESIDENTE: VIRIDIANA ALVARADO TAPIA  SECRETARIO: MONICA YAHIEL ATAMOROS GONZALEZ  1ER. ESCRUTADOR: ADRIANA BASTIDA TREJO  2DO. ESCRUTADOR: MARIA ESTHER <u>AGUILAR</u> TORRES	2DO. ESCRUTADOR: <u>MARÍA ESTHER</u> <u>TREJO TORRES</u>
7	4644 B	PRESIDENTE: MANUELACEVEDO NAVA  SECRETARIO: ROGELIOFLORES	PRESIDENTE: MANUEL ACEVEDO NAVA  SECRETARIO: ROGELIO FLORES VELAZQUEZ	

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		<p>VELAZQUEZ</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: BARBARA SOTO JUAREZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: RODOLFO CAMPOS BOLAÑOS</p> <p>1ER. SUPLENTE: FRANCISCO JOSE ARGUMOSA RUIZ</p> <p>2DO. SUPLENTE: RAFAELA BORBOLLA CASTRO</p> <p>3ER. SUPLENTE: TERESA AGUSTINA XX SANTANA</p>	<p>1ER. ESCRUTADOR: RODOLFO CAMPOS BOLAÑOS</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: ANA MIRIAM ARELLANO <b>MORONES</b></p>	<p>2DO. ESCRUTADOR: ANA <b>MIRIAM ARELLANO MORALES</b></p>
8	4687 E1 C2	<p>PRESIDENTE: <b>JUVENTINO CRUZ JUÁREZ</b></p> <p>SECRETARIO: <b>NANCY CUEVAS ARCINAS</b></p> <p>1ER. ESCRUTADOR: DIANA CRUZ TOLENTINO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: ANDREA JOSEFINA SANCHEZ DIAZ</p> <p>1ER. SUPLENTE: URBANO AGUILAR RUEDA</p> <p>2DO. SUPLENTE: MANUELA MARTHA CASTELLANOS GUZMAN</p> <p>3ER. SUPLENTE: BLANCA DELGADO SOTO</p>	<p>PRESIDENTE: <b>JUVENTINO CRUZ JUÁREZ</b></p> <p>SECRETARIO: <b>NANCY CUEVAS ARCINAS</b></p> <p>1ER. ESCRUTADOR: DIANA CRUZ TOLENTINO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: (NO APARECE NOTADO)</p>	<p>PRESIDENTE: <b>TOLENTINO CRUZ JUÁREZ</b></p> <p>SECRETARIO: <b>NANCY CUEVAS ARENAS</b></p>
9	1159 C1	<p>PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL CORTES CORONEL</p> <p>SECRETARIO: JAQUELIN ARELLANO REYES</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: SALMA GUADALUPE MACEDO PICHARDO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: LUZ MARIA ARENAS LUGO</p> <p>1ER. SUPLENTE: MARCO ANTONIO CAMPIRAN MELEZA</p> <p>2DO. SUPLENTE: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ULLOA</p> <p>3ER. SUPLENTE: MARICELA BARBA MEDINA</p>	<p>PRESIDENTE: <b>MACEDO PICHARDO SALMA GDPE.</b></p> <p>SECRETARIO: JAQUELIN ARELLANO REYES</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: LUZ MARIA ARENAS LUGO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: MARCO ANTONIO CAMPIRAN</p>	<p>PRESIDENTE: <b>GUADALUPE MURILLO P.</b></p>
10	4635 C1	PRESIDENTE: JUAN	PRESIDENTE: JUAN	

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		<p>MANUEL ALVAREZ MARTINEZ</p> <p>SECRETARIO: MARA ILIANA AYALA BALDERAS</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: GUADALUPE ALEJANDRA CAMARENA GUTIERREZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: ROSA MARIA BUSTAMANTE VARGAS</p> <p>1ER. SUPLENTE: ALVINA VALADEZ SANCHEZ</p> <p>2DO. SUPLENTE: MA DE JESUS VILLEGAS ROMERO</p> <p>3ER. SUPLENTE: NICOLASA VERGARA CONTRERAS</p>	<p>MANUEL ALVAREZ MARTINEZ</p> <p>SECRETARIO: MARA ILIANA AYALA BALDERAS</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: GUADALUPE ALEJANDRA CAMARENA GUTIERREZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: SANDOVAL MARTÍNEZ VICTOR</p>	<p>2DO. ESCRUTADOR: SALDOVAL MARTÍNEZ</p>
11	1160 C3	<p>PRESIDENTE: AURORA TAPIA LAZO</p> <p>SECRETARIO: OSCAR ALVAREZ COBA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: JESUS FABIAN ALVARADO ROSALES</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: CRISTINA EUSEBIA ANDON NAVA</p> <p>1ER. SUPLENTE: CRISPINA TABARES BARRIOS</p> <p>2DO. SUPLENTE: GABRIELA ALVARADO BAUTISTA</p> <p>3ER. SUPLENTE: MARIA GUADALUPE BARRERA DIAZ</p>	<p>PRESIDENTE: AURORA TAPIA LAZO</p> <p>SECRETARIO: CRISTINA EUSEBIA ANDON NAVA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: (NO HUBO)</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: JUAN CARLOS V.</p>	<p>2DO ESCRUTADOR: JUAN CARLOS ESMERALDA VALDEZ</p>
12	1151 C2	<p>PRESIDENTE: ANAHI VARGAS REYES</p> <p>SECRETARIO: ELSA SAMANTHA SEBASTIAN GARCIA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: JOSE JUAN SOSA TAPIA</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: EDUARDO AGUILAR VALDES</p> <p>1ER. SUPLENTE: LUIS TAMANIS TEPIZILA</p>	<p>PRESIDENTE: ANAHI VARGAS REYES</p> <p>SECRETARIO: ELSA SAMANTHA SEBASTIAN GARCIA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: GILDARDO VELASCO VASQUEZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: MOYSEN IVONNE ALONSO GALINDO</p>	<p>1ER. ESCRUTADOR: JOSE JUAN SOSA TAPIA</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: EDUARDO AGUILAR VALDEZ</p>

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		2DO. SUPLENTE: JOSE ROSA ALVAREZ JIMENEZ  3ER. SUPLENTE: PATRICIA ARROYO JARA		

En las casillas anteriores, no se actualiza la nulidad de votación, conforme con el artículo 75 párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ya que los alegatos del actor se sustentan en la colaboración indebida de Rubén Aguirre Aguilar, Socorro Rayo Silva, Aníbal Altamirano Juárez, Cinthia Feroso Rosas, Analilia Alvires Hernández, Antonio Vela López, Maria Esther Trejo Torres, Ana Miriam Arellano Morales, Tolentino Cruz Juárez, Nancy Cuevas Arenas, Guadalupe Murillo P., Saldoval Martínez, Juan Carlos Esmeralda Valdez, José Juan Sosa Tapia y Eduardo Aguilar Valdés como funcionarios de casilla, siendo que del cuadro anterior se advierte que tales personas no formaron parte de las mesas directivas correspondientes.

**ii) Personas que fungieron como funcionarios de casilla y figuran en el encarte.**

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
1	4675 C2	PRESIDENTE: <u>JUANA BERTHA GARAY LOPEZ</u>  SECRETARIO: IRMA ZAMORA VALDIVIA  1ER. ESCRUTADOR: DAMACIO TRUJANO SANCHEZ	PRESIDENTE: <u>JUANA BERTHA GARAY LOPEZ</u>  SECRETARIO: IRMA ZAMORA VALDIVIA  1ER. ESCRUTADOR: DAMACIO TRUJANO	PRESIDENTE: <u>JUANA BERTHA GARAY LOPEZ</u>

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		2DO. ESCRUTADOR: KIMBERLY VARGAS NAVARRETE  1ER. SUPLENTE: BARBARA TRUJANO MORENO  2DO. SUPLENTE: MARIA LILIANA ZAMORA ORTIZ  3ER. SUPLENTE: APOLINAR AGUILAR AGUILAR	SANCHEZ  2DO. ESCRUTADOR: KIMBERLY VARGAS NAVARRETE	
2	4687 EI C1	PRESIDENTE: <u>MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ BRINDIS</u>  SECRETARIO: MIGUEL ANGEL CABLLERO CUEVAS  1ER. ESCRUTADOR: SABAS CRUZ PEREZ  2DO. ESCRUTADOR: MANUEL BARRERA HERNANDEZ  1ER. SUPLENTE: MARIA MARGARITA ARTEAGA MORALES  2DO. SUPLENTE: VICTORIA CARRERA CARRERA  3ER. SUPLENTE: MARCELA CONSUELOS BALTAZAR	PRESIDENTE: <u>MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ BRINDIS</u>  SECRETARIO: MIGUEL ANGEL CABLLERO CUEVAS  1ER. ESCRUTADOR: SABAS CRUZ PEREZ  2DO. ESCRUTADOR: MANUEL BARRERA HERNANDEZ	PRESIDENTE: <u>MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ BRINDIS</u>
3	4655 C2	PRESIDENTE: DAVID VARGAS FLORES  SECRETARIO: <u>PAMELA ILIANA DÍAZ RAMÍREZ</u>  1ER. ESCRUTADOR: ARELI ORTIZ AYALA  2DO. ESCRUTADOR: <u>IRVING USSIEL DÍAZ ALMARAZ</u>  1ER. SUPLENTE: EDEMIR TAVARES DELGADO  2DO. SUPLENTE: DORA LUCIA HERRERA AYALA  3ER. SUPLENTE: CONSEPCION VELAZQUEZ MARTINEZ	PRESIDENTE: DAVID VARGAS FLORES  SECRETARIO: <u>PAMELA ILIANA DÍAS RAMÍREZ</u>  1ER. ESCRUTADOR: ARELI ORTIZ AYALA  2DO. ESCRUTADOR: <u>IRVING USSIEL DÍAZ ALMARAZ</u>	SECRETARIO: <u>PAMELA ILIANA DÍAZ RAMÍREZ</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>IRVING USSIEL DÍAZ ALMARAZ</u>
4	4661 B	PRESIDENTE: JUAN VIDAL BELLO  SECRETARIO: LAURA OLIMPIA SOLIS PEREZ	PRESIDENTE: JUAN VIDAL BELLO  SECRETARIO: <u>MARIA GUADALUPE TORRES RAMIREZ</u>	SECRETARIO: <u>MA. GUADALUPE TORRES RAMÍREZ</u>

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		1ER. ESCRUTADOR: <b><u>MARIA GUADALUPE TORRES RAMIREZ</u></b>  2DO. ESCRUTADOR: NISI ARELI SALGADO TOBIAS  1ER. SUPLENTE: <b><u>GUADALUPE TRUJANO GUZMAN</u></b>  2DO. SUPLENTE: MONTSERRAT VIVAS FLORES  3ER. SUPLENTE: MARIA EUGENIA LOPEZ CERON	1ER. ESCRUTADOR: NISI ARELI SALGADO TOBIAS  2DO. ESCRUTADOR: <b><u>GUADALUPE TRUJANO GUZMAN</u></b>	2DO. ESCRUTADOR: <b><u>GUADALUPE TRUJANO GUZMAN</u></b>
5	4675 B	PRESIDENTE: PABLO ABRAJAN BELLO  SECRETARIO: <b><u>SAMANTHA MONSERRAT BUENDIA MARTINEZ</u></b>  1ER. ESCRUTADOR: VICTORIA ROSALBA SANCHEZ YRIGOYEN  2DO. ESCRUTADOR: RUBEN VALDIVIA RIVERA  1ER. SUPLENTE: MARIA GUADALUPE VERA LIRA  2DO. SUPLENTE: GENARO VALDIVIA NAVARRETE  3ER. SUPLENTE: MARGARITA GABRIELA AGUILAR AGUILAR	PRESIDENTE: PABLO ABRAJAN BELLO  SECRETARIO: <b><u>SAMANTHA MONSERRAT BUENDIA MARTÍNEZ</u></b>  1ER. ESCRUTADOR: VICTORIA ROSALBA SANCHEZ YRIGOYEN  2DO. ESCRUTADOR: RUBEN VALDIVIA RIVERA	SECRETARIO: <b><u>SAMANTHA MONSERRAT BUENDIA MARTINEZ</u></b>
6	4687 E1	PRESIDENTE: MELANY PAULINA VAZQUEZ DE ANDA  SECRETARIO: <b><u>IVONNE GARIN MANZANO</u></b>  1ER. ESCRUTADOR: VIRGINIA CRUZ ORTIZ  2DO. ESCRUTADOR: FRANCISCO JAVIER DE JESUS TRUJANO  1ER. SUPLENTE: MA EUGENIA SANCHEZ GARCIA  2DO. SUPLENTE: FLORENCIO CARREÑO GARNICA	PRESIDENTE: MELANY PAULINA VAZQUEZ DE ANDA  SECRETARIO: <b><u>IVONNE GARIN MANZANO</u></b>  1ER. ESCRUTADOR: VIRGINIA CRUZ ORTIZ  2DO. ESCRUTADOR: FRANCISCO JAVIER DE JESUS TRUJANO	SECRETARIO: <b><u>IVONNE GARIN MANZANO</u></b>

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		3ER. SUPLENTE: LIDIA CASTRO LARA		
7	5982 B	PRESIDENTE: MARGARITA LILIANA CRUZ MUÑOZ  SECRETARIO: ELIZABETH MORA CONTRERAS  1ER. ESCRUTADOR: <u>MARIA SANJUANA GARCIA GALLARDO</u>  2DO. ESCRUTADOR: MARTHA SILVA CASTELAN  1ER. SUPLENTE: MARIA DE JESUS CASILLAS CALDERON  2DO. SUPLENTE: MARIA MARICELA CONTRERAS GARCIA  3ER. SUPLENTE: ROSA CARRERA CERVANTES	PRESIDENTE: MARGARITA LILIANA CRUZ MUÑOZ  SECRETARIO: ELIZABETH MORA CONTRERAS  1ER. ESCRUTADOR: <u>MARIA SANJUANA GARCIA GALLARDO</u>  2DO. ESCRUTADOR: MARTHA SILVA CASTELAN	1ER. ESCRUTADOR: <u>MARÍA SANJUANA GARCÍA GALLARDO</u>
8	4621 C1	PRESIDENTE: ARELIA MONSERRAT ALEMAN ESPEJEL  SECRETARIO: JUAN BERNARDO LEURA PORTUGUEZ  1ER. ESCRUTADOR: IGNACIO ZAVALA VERGARA  2DO. ESCRUTADOR: SIMON IRINEO CORTES VERGARA  1ER. SUPLENTE: ADRIANA BUENDIA ZAVALA  2DO. SUPLENTE: EMMA AMADOR MARTINEZ  3ER. SUPLENTE: <u>BEATRIZ CANDO HERNANDEZ</u>	PRESIDENTE: ARELIA MONSERRAT ALEMAN ESPEJEL  SECRETARIO: IGNACIO ZAVALA VERGARA  1ER. ESCRUTADOR: SIMON IRINEO CORTES VERGARA  2DO ESCRUTADOR: <u>CANDO HERNANDEZ BEATRIZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>CANDO HERNANDEZ BEATRIZ</u>
9	4640 C3	PRESIDENTE: WENDY ELIZABETH VIERA TELLEZ  SECRETARIO: DANIEL BARRIENTOS AYALA  1ER. ESCRUTADOR: ARMANDO CANDELAS SANTOYO  2DO. ESCRUTADOR: <u>JOSEFINA ESPINOSA SUSANO</u>  1ER. SUPLENTE: MARIBEL	PRESIDENTE: WENDY ELIZABETH VIERA TELLEZ  SECRETARIO: DANIEL BARRIENTOS AYALA  1ER. ESCRUTADOR: ARMANDO CANDELAS SANTOYO  2DO. ESCRUTADOR: <u>ESPINOZA SUSANO JOSEFINA</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>ESPINOZA SUSANA JOSEFINA</u>



No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		<p>VIDALES SOLIS</p> <p>SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: GUADALUPE VARGAS REYES</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: VIRGINIA ARAGON ORTIZ</p> <p>1ER. SUPLENTE: JORGE RUBEN SANCHEZ JIMENEZ</p> <p>2DO. SUPLENTE: SERGIO SANTIAGO SOLIZ</p> <p>3ER. SUPLENTE: LILIA CASANOVA SALVADOR</p>	<p>GUADALUPE VIDALES SOLIS</p> <p>SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: <u>HERNÁNDEZ</u> <u>CASTILLO</u> <u>PATRICIA</u></p> <p>2DO. ESCRUTADOR: VIRGINIA ARAGON ORTIZ</p>	<p>1ER. ESCRUTADOR: <u>HERNÁNDEZ CASTILLO</u> <u>PATRICIA</u></p> <p><u>APARECE EN LA LISTA</u> <u>NOMINAL</u></p>
2	1275 C9	<p>PRESIDENTE: SERGIO AVENDAÑO MERCADO</p> <p>SECRETARIO: JOSE LUIS SANCHEZ ALBA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: MA DE LOURDES ACOSTA MARTINEZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: GERALDIN ZURISADAI IBARRA PEREZ</p> <p>1ER. SUPLENTE: MARIA LUISA ZAMORA SANABRIA</p> <p>2DO. SUPLENTE: LUCIA JERONIMA SANCHEZ CRUZ</p> <p>3ER. SUPLENTE: LORENZA ALVARADO ROSALES</p>	<p>PRESIDENTE: SERGIO AVENDAÑO MERCADO</p> <p>SECRETARIO: JOSE LUIS SANCHEZ ALBA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: <u>SELENE</u> <u>VAZQUEZ</u> <u>ALDANA</u></p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <u>JERÓNIMO</u> <u>VÁZQUEZ</u> <u>GARCIA</u></p>	<p>1ER. ESCRUTADOR: <u>SELENE VÁZQUEZ</u> <u>ALDANA</u></p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <u>JERÓNIMO VÁZQUEZ</u> <u>GARCIA</u></p> <p><u>APARECEN EN LA LISTA</u> <u>NOMINAL</u></p>
3	4634 B	<p>PRESIDENTE: JUAN LUIS SALCEDO HERNANDEZ</p> <p>SECRETARIO: HECTOR VARA VARGAS</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: SALIM OMAR BAUTISTA PRIETO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: MIRNA CRUZ MENDOZA</p>	<p>PRESIDENTE: JUAN LUIS SALCEDO HERNANDEZ</p> <p>SECRETARIO: MIRNA CRUZ MENDOZA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: <u>PAOLA</u> <u>FLORES</u> <u>MÉNDEZ</u></p>	<p>1ER. ESCRUTADOR: <u>PAOLA FLORES</u> <u>MÉNDEZ</u></p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <u>NANCY GABRIELA</u> <u>CORONEL MENDEZ</u></p>

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		1ER. SUPLENTE: KARINA CARRILLO LUGO  2DO. SUPLENTE: ANA MARIA YESCAS PEREZ  3ER. SUPLENTE: MA MAGDALENA SANCHEZ GUTIERREZ	2DO. ESCRUTADOR: <u>NANCY GABRIELA CORONEL MENDEZ</u>	<u>APARECEN EN LA LISTA NOMINAL</u>
4	1159 C3	PRESIDENTE: DIEGO JESUS AMADOR PARRA  SECRETARIO: JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ  1ER. ESCRUTADOR: EDMUNDO ALARCON LOPEZ  2DO. ESCRUTADOR: JUAN CLAUDIO BELTRAN MELENDEZ  1ER. SUPLENTE: MARCO ANTONIO RIVERA GARCIA  2DO. SUPLENTE: EVA VILLAMIL CRUZ  3ER. SUPLENTE: PAZ ALARCON DEL ROSARIO	PRESIDENTE: DIEGO JESUS AMADOR PARRA  SECRETARIO: JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ  1ER. ESCRUTADOR: EDMUNDO ALARCON LOPEZ  2DO ESCRUTADOR: <u>SEGURA BAHENA SILVESTRE</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>SEGURA BAHENA SILVESTRE</u>  <u>APARECE EN LA LISTA NOMINAL</u>
5	1162 C1	PRESIDENTE: GUADALUPE BADILLO PEREZ  SECRETARIO: ROSALIA ANDRADE SANCHEZ  1ER. ESCRUTADOR: NICOLAS ANAYA MARTINEZ  2DO. ESCRUTADOR: MARCOS DE JESUS TENORIO  1ER. SUPLENTE: BYANNKA ESTHER AYALA SANTOS  2DO. SUPLENTE: ERASTO ZUÑIGA GARCIA  3ER. SUPLENTE: RAFAEL MIGUEL DE JESUS AVILA LOPEZ	PRESIDENTE: GUADALUPE BADILLO PEREZ  SECRETARIO: ROSALIA ANDRADE SANCHEZ  1ER. ESCRUTADOR: NICOLAS ANAYA MARTINEZ  2DO. ESCRUTADOR: <u>FERNANDO HINOJOSA LOPEZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>FERNANDO HINOJOSA LOPEZ</u>  <u>APARECE EN LA LISTA NOMINAL</u>
6	4615 C1	PRESIDENTE: ABIGAIL BOJORQUEZ	PRESIDENTE: ABIGAIL	

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		ELIZALDE SECRETARIO: OMAR ACOSTA CANO 1ER. ESCRUTADOR: FRANCISCO ARELLANO LOPEZ 2DO. ESCRUTADOR: ELENA VENEGASRUIZ 1ER. SUPLENTE: JONATHAN ARELLANO MONTES 2DO. SUPLENTE: JESUS VIDAL GALLEGOS 3ER. SUPLENTE: MARGARITA ACOSTA BLANCO	BOJORQUEZ ELIZALDE SECRETARIO: FRANCISCO ARELLANO LOPEZ 1ER. ESCRUTADOR: ELENA VENEGAS RUIZ 2DO. ESCRUTADOR: <u>GALLEGOS RUIZ MARIA DE LA PAZ ARACELI</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>GALLEGOS RUIZ MARIA DE LA PAZ ARACELI</u>  <u>APARECE EN LA LISTA NOMINAL</u>
7	4625 B	PRESIDENTE: KITTSHIA SANTAMARIA GARCIA SECRETARIO: NALLELY ANAID SERRANO DE LA O 1ER. ESCRUTADOR: IMELDA ALEJANDRA SANCHEZ LARA 2DO. ESCRUTADOR: MIGUEL ANGEL MARTINEZ DAMIAN 1ER. SUPLENTE: BLANCA ISABEL SANCHEZ CASTILLO 2DO. SUPLENTE: JAQUELINE ROMERO JUAREZ 3ER. SUPLENTE: ELISA AGUILERA HERRERA	PRESIDENTE: KITTSHIA SANTAMARIA GARCIA SECRETARIO: NALLELY ANAID SERRANO DE LA O 1ER. ESCRUTADOR: BLANCA ISABEL SANCHEZ CASTILLO 2DO ESCRUTADOR: ZULMA FABIOLA DE LA ROSA BUENDÍA	2DO. ESCRUTADOR: ZULMA FABIOLA DE LA ROSA BUENDIA  <u>APARECE EN LA LISTA NOMINAL</u>
8	4627 B	PRESIDENTE: ROSA MARIA BOLAÑOS TRUJANO SECRETARIO: ROCIO GARCIA AGUILAR 1ER. ESCRUTADOR: ROSA ELVIRA DELGADO BARRETO 2DO. ESCRUTADOR: KENIA YOALI VALENCIA HIDALGO 1ER. SUPLENTE: MARIA	PRESIDENTE: ROSA MARIA BOLAÑOS TRUJANO SECRETARIO: ROCIO GARCIA AGUILAR 1ER. ESCRUTADOR: KENIA YOALI VALENCIA HIDALGO 2DO. ESCRUTADOR:	2DO. ESCRUTADOR: URBANO AVILA MONROY  <u>APARECE EN LA LISTA</u>

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		DEL SOCORRO SALAZAR ROJO  2DO. SUPLENTE: HERMELINDA VALTIERRA DAMIAN  3ER. SUPLENTE: DIANA CRYSTAL VELAZQUEZ GARCIA	URBANO AVILA MONROY	<u>NOMINAL</u>
9	4632 C1	PRESIDENTE: PATRICIA DIAZ ARISTA  SECRETARIO: JESUS FRANCISCO ARISTA PACHECO  1ER. ESCRUTADOR: ROSARIO CONCEPCION GARCIA JARAMILLO  2DO. ESCRUTADOR: CARLOS ANDRES ARROYO BEZIE  1ER. SUPLENTE: ADRIAN TORRES MENDEZ  2DO. SUPLENTE: ALFREDO AGUILAR PEREZ  3ER. SUPLENTE: FELIPE DE JESUS DE LA ROSA CANDELAS	PRESIDENTE: PATRICIA DIAZ ARISTA  SECRETARIO: JESUS FRANCISCO ARISTA PACHECO  1ER. ESCRUTADOR: CARLOS ANDRES ARROYO BEZIE  2DO. ESCRUTADOR: <u>BEATRIZ</u> <u>SANTOS</u> <u>JUÁREZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>BEATRIZ SANTOS</u> <u>JUÁREZ</u>  <u>APARECE EN LA LISTA</u> <u>NOMINAL</u>
10	4646 C2	PRESIDENTE: GUADALUPE EURIDICE VAZQUEZ DIAZ  SECRETARIO: ERIKA MALDONADO SOTO  1ER. ESCRUTADOR: MA TRINIDAD TORRES RAMIREZ  2DO. ESCRUTADOR: DULCE BELEM CONTRERAS RAMOS  1ER. SUPLENTE: JUAN DE DIOS CAMARGO QUINTANA  2DO. SUPLENTE: IGNACIO SANTOYO IBARRA  3ER. SUPLENTE: SIMONA DIAZ CARRILLO	PRESIDENTE: GUADALUPE EURIDICE VAZQUEZ DIAZ  SECRETARIO: MA TRINIDAD TORRES RAMIREZ  1ER. ESCRUTADOR: DULCE BELEM CONTRERAS RAMOS  2DO. ESCRUTADOR: <u>RODRIGUEZ</u> <u>BARRIENTOS</u> <u>ANA VALERIA</u>	2DO. ESCRUTADOR: RODRIGUEZ BARRIENTOS ANA VALERIA  <u>APARECE EN LA LISTA</u> <u>NOMINAL</u>

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
11	4660 E1	PRESIDENTE: CLAUDIA SUAREZ GARCIA  SECRETARIO: GREGORIO VAZQUEZ TELLEZ  1ER. ESCRUTADOR: MARIA CONCEPCION AGUILAR CASTILLO  2DO. ESCRUTADOR: BELEM IVONNE CLAVERIA ALARCON  1ER. SUPLENTE: AMADA GUADALUPE SOSA RAMIREZ  2DO. SUPLENTE: EMMANUEL ANTONIO VELAZQUEZ MIRANDA  3ER. SUPLENTE: EDGAR CANDELAS OCAÑA	PRESIDENTE: CLAUDIA SUAREZ GARCIA  SECRETARIO: BELEM IVONNE CLAVERIA ALARCON  1ER. ESCRUTADOR: EMMANUEL ANTONIO VELAZQUEZ MIRANDA  2DO. ESCRUTADOR: <u>JOSE LUIS BAEZ SEGURA</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>JOSE LUIS BAEZ SEGURA</u>  <u>APARECE EN LA LISTA NOMINAL</u>

Por lo que se refiere a estas casillas, tampoco resulta procedente decretar la nulidad de la votación, en virtud de que conforme al cuadro antes inserto, el nombre de las personas que el actor señala que no estaban autorizadas para fungir como funcionarios de casilla, figuran en las listas nominales de electores definitivas con fotografía para las elecciones del uno de julio de dos mil doce, de la respectiva sección.

**iv) Casillas en las que los nombres de las personas aparecen en la sección respectiva.**

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
----	---------------------	-------------------------------	---	---

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
1	1163 C3	<p>PRESIDENTE: <b>JOSE ANTONIO SERRATO MARINO</b></p> <p>SECRETARIO: EDGAR GUILLERMO VARGAS HERNANDEZ</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: MARIO ALVA MALDONADO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: NANCY ELIZABETH ZAMBRANO JIMENEZ</p> <p>1ER. SUPLENTE: YOLANDA ARRIAGA PEREZ</p> <p>2DO. SUPLENTE: EVA SANTOS GONZALEZ</p> <p>3ER. SUPLENTE: MARIA BARRAGAN TORRES</p>	<p>PRESIDENTE: <b>JOSE ANTONIO MARINO SERRATO</b></p> <p>SECRETARIO: MARIO ALVA MALDONADO</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: NANCY ELIZABETH ZAMBRANO JIMENEZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <b>LETICIA HERNANDEZ TELLEZ</b></p>	<p>PRESIDENTE: <b>JOSÉ ANTONIO SERRATO MARINO</b></p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <b>LETICIA HERNÁNDEZ</b></p>
2	1164 B	<p>PRESIDENTE: ARTURO URIOSTEGUI CASTRO</p> <p>SECRETARIO: IVAN URIEL SALGADO GARCIA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: JUAN GONZALEZ RAMIREZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: IVAN ARTURO CUEVAS MARTINEZ</p> <p>1ER. SUPLENTE: ANA LAURA BENITEZ GARCIA</p> <p>2DO. SUPLENTE: CONCEPCION DE LA CRUZ PEREZ</p> <p>3ER. SUPLENTE: MA DE LOURDES CONTRERAS GARCIA</p>	<p>PRESIDENTE: ARTURO URIOSTEGUI CASTRO</p> <p>SECRETARIO: <b>HERNANDEZ MONDRAGON MONICA</b></p> <p>1ER. ESCRUTADOR: JUAN GONZALEZ RAMIREZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: ANA LAURA BENITEZ GARCIA</p>	<p>SECRETARIO: <b>HERNANDEZ MONDRAGON MONICA</b></p>
3	1172 C2	<p>PRESIDENTE: JOSE JOHANATHAN TAFOYA ESTRADA</p> <p>SECRETARIO: MIRIAM ANAYELI CORONA VAZQUEZ</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: ELISA VAZQUEZ MONTALVAN</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: DANIEL BERNAL LUGO</p> <p>1ER. SUPLENTE: ANA MARIA CLEMENTE HERNANDEZ</p>	<p>PRESIDENTE: JOSE JOHANATHAN TAFOYA ESTRADA</p> <p>SECRETARIO: <b>JOSE ANTONIO CRUZ GONZALEZ.</b></p> <p>1ER. ESCRUTADOR: DANIEL BERNAL LUGO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: ANA MARIA CLEMENTE HERNANDEZ</p>	<p>SECRETARIO: <b>JOSE ANTONIO CRUZ GONZALEZ</b></p>

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		2DO. SUPLENTE: ALFREDO SERRANO ALVARADO  3ER. SUPLENTE: JOSE ALBERTO CARDENAS MENESES		
4	4635 B	PRESIDENTE: MARIA ELIZABETH CARRILLO MENESES  SECRETARIO: JOSE ALDO BLANCAS RIVERO  1ER. ESCRUTADOR: JORGE ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ  2DO. ESCRUTADOR: HECTOR ISAAC ECHAVARRIA CARRILLO  1ER. SUPLENTE: VICTOR SANDOVAL MARTINEZ  2DO. SUPLENTE: FADY SALVADOR ARZOLA MERCHAK  3ER. SUPLENTE: ARTURO SANCHEZ GONZALEZ	PRESIDENTE: MARIA ELIZABETH CARRILLO MENESES  SECRETARIO: <u>ANA MILAGROS ESCOBEDO QUIROZ</u>  1ER. ESCRUTADOR: <u>ANA CRISTIAN PAREDES GARCÍA</u>  2DO. ESCRUTADOR: HECTOR ISAAC ECHAVARRIA CARRILLO	SECRETARIO: <u>ANA MILAGROS ESCOBEDO QUIROZ</u>  1ER. ESCRUTADOR: <u>ANA CRISTIAN PAREDES GARCÍA</u>
5	4663 E1 C1	PRESIDENTE: JOSE ANTONIO HERNANDEZ SOTO  SECRETARIO: VICTOR HUGO VARELA ESPINOZA  1ER. ESCRUTADOR: MIRIAM ARRIAGA ESPINOZA  2DO. ESCRUTADOR: MARIO BETANCOURT ORTIZ  1ER. SUPLENTE: EVA VARELA GARCIA  2DO. SUPLENTE: DAVID ARRIAGA OLIVARES  3ER. SUPLENTE: JOSE ALBERTO VASQUEZ GALEANO	PRESIDENTE: VICTOR HUGO VARELA ESPINOZA  SECRETARIO: HERNANDEZ CAMPOS ITZEL MADAI  1ER. ESCRUTADOR: <u>HERNANDEZ CAMPOS ERANDI IRAMI</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>FLORES AGUILAR GLORIA</u>	SECRETARIO: HERNÁNDEZ CAMPOS ITZEL MADAI  1ER. ESCRUTADOR: <u>HERNANDEZ CAMPOS ERANDI IRAMI</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>FLORES AGUILAR GLORIA</u>
6	4672 C1	PRESIDENTE: RAFAEL ACOSTA HERNANDEZ  SECRETARIO: JOSE FERNANDO SARTORIUS UBALDO  1ER. ESCRUTADOR: CLAUDIA IVETT	PRESIDENTE: RAFAEL ACOSTA HERNANDEZ  SECRETARIO: <u>CECILIA GALLEGOS VELASCO</u>  1ER. ESCRUTADOR: CLAUDIA IVETT GARCIA VITE	SECRETARIO: <u>CECILIA GALLEGOS VELASCO</u>

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		<p>GARCIA VITE</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: JUAN ARMANDO CALVO TORRES</p> <p>1ER. SUPLENTE: MONICA FABIOLA TREVINO YAÑEZ</p> <p>2DO. SUPLENTE: VICTOR OMAR GARCIA JUAREZ</p> <p>3ER. SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SORIA</p>	<p>2DO. ESCRUTADOR: JUAN ARMANDO CALVO TORRES</p>	
7	4674 B	<p>PRESIDENTE: LUIS ANTONIO GARCIA RAMIREZ</p> <p>SECRETARIO: SAMUEL FREDY SUAREZ MELO</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: MARIA VERONICA ALVAREZ RAMOS</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: DANIEL AGUILAR CORONA</p> <p>1ER. SUPLENTE: MARIBEL ALVAREZ GARCIA</p> <p>2DO. SUPLENTE: ARTURO BERROCAL BUENDIA</p> <p>3ER. SUPLENTE: HUMBERTINA AVELLANEDA IRIGOYEN</p>	<p>PRESIDENTE: LUIS ANTONIO GARCIA RAMIREZ</p> <p>SECRETARIO: <b><u>VEGA LUNA MARICARMEN</u></b></p> <p>1ER. ESCRUTADOR: MARIA VERONICA ALVAREZ RAMOS</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: DANIEL AGUILAR CORONA</p>	<p>SECRETARIO: <b><u>VEGA LUNA MARICARMEN</u></b></p>
8	4677 C2	<p>PRESIDENTE: MAILEN YAZMIN ARISPE ENCINAS</p> <p>SECRETARIO: VERONICA MARCELA ESPINOZA ISLAS</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: MARIA DE LOS ANGELES TORRES VELAZQUEZ</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: SANDRA ZAMORANO CARMONA</p> <p>1ER. SUPLENTE: ELIZABETH BOMBELA GOMEZ</p> <p>2DO. SUPLENTE: EVA MARIA SANCHEZ AGUILAR</p> <p>3ER. SUPLENTE:</p>	<p>PRESIDENTE: VERONICA MARCELA ESPINOZA ISLAS</p> <p>SECRETARIO: <b><u>BARRAGAN TRUJILLO JULIA</u></b></p> <p>1ER. ESCRUTADOR: <b><u>COLIN BLANCAS MARÍA LUISA</u></b></p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <b><u>BELTRAN SALAS SUSANA</u></b></p>	<p>SECRETARIO: <b><u>BARRAGAN TRUJILLO JULIA</u></b></p> <p>1ER. ESCRUTADOR: <b><u>COLIN BLANCAS MARÍA LUISA</u></b></p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <b><u>BELTRAN SALAS SUSANA</u></b></p>

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		ROGELIO ALMAZAN LEMUZ		
9	4624 B	PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO MARTINEZ LOPEZ  SECRETARIO: AGUSTIN SAAVEDRA SAINZ  1ER. ESCRUTADOR: GILDARDO RAUL SANTAMARIA HERNANDEZ  2DO. ESCRUTADOR: JOSE LUIS BUSTAMANTE LOPEZ  1ER. SUPLENTE: JUAN MANUEL TORRES DE LA ROSA  2DO. SUPLENTE: REYNA TRANI CAMERO  3ER. SUPLENTE: REYNA DOMENICA OCHOA MENDOZA	PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO MARTINEZ  SECRETARIO: AGUSTIN SAAVEDRA SAINZ  1ER. ESCRUTADOR: <u>MORAYMA SANCHEZ CERVANTES</u>  2DO. ESCRUTADOR: JOSE LUIS BUSTAMANTE LOPEZ	1ER. ESCRUTADOR: <u>MORAYMA SANCHEZ CERVANTES</u>
10	5976 B	PRESIDENTE: MARGARITA SANCHEZ ANALCO  SECRETARIO: ALMA NELLY VILLEGAS REYES  1ER. ESCRUTADOR: GENOVEVA CASTILLO HERNANDEZ  2DO. ESCRUTADOR: JESUS URIEL CONTRERAS ARREOLA  1ER. SUPLENTE: GREGORIO SERRANO TREJO  2DO. SUPLENTE: MARIA FRANCISCA ALVARADO AGUILAR  3ER. SUPLENTE: ESTEBAN FIDEL YAUTENTZI GONZALEZ	PRESIDENTE: MARGARITA SANCHEZ ANALCO  SECRETARIO: ALMA NELLY VILLEGAS REYES  1ER. ESCRUTADOR: <u>JULIO CESAR GALINDO ZUÑIGA</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>PONCIANO SANCHEZ XOCHITLA</u>	1ER. ESCRUTADOR: <u>JULIO CESAR GALINDO ZUÑIGA</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>PONCIANO SANCHEZ XOCHITLA</u>
11	1155 C2	PRESIDENTE: MIREYA TRINIDAD GARCIA  SECRETARIO: JOSE ANTONIO ANGELES SOTO  1ER. ESCRUTADOR: ARISMEO TRINIDAD PEREA  2DO. ESCRUTADOR:	PRESIDENTE: MIREYA TRINIDAD GARCIA  SECRETARIO: VERONICA APARICIO MARIN  1ER. ESCRUTADOR: ARISMEO TRINIDAD PEREA  2DO. ESCRUTADOR:	2DO. ESCRUTADOR:

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		<p>VERONICA APARICIO MARIN</p> <p>1ER. SUPLENTE: SOFIA SOSA MARTINEZ</p> <p>2DO. SUPLENTE: NICOLAS ALBARRAN GUZMAN</p> <p>3ER. SUPLENTE: MARTIN SERRATO PEREZ</p>	<p><u>IRMA SANTIAGO ROSALES</u></p>	<p><u>IRMA SANTIAGO ROSALES</u></p>
12	1161 C1	<p>PRESIDENTE: EMILIO SIERRA SIERRA</p> <p>SECRETARIO: ROSA EMMA AGUILAR BRAVO</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: NORMA SALVADOR ALVARADO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: JOSEFINA TAPIA CORTES</p> <p>1ER. SUPLENTE: ERIK VILCHIS VAZQUEZ</p> <p>2DO. SUPLENTE: RUBEN TORRES GONZALEZ</p> <p>3ER. SUPLENTE: JOSE TOMAS DANIEL VARGAS HERNANDEZ</p>	<p>PRESIDENTE: EMILIO SIERRA SIERRA</p> <p>SECRETARIO: ROSA EMMA AGUILAR BRAVO</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: NORMA SALVADOR ALVARADO</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <u>MINERVA RODRIGUEZ MARTINEZ</u></p>	<p>2DO. ESCRUTADOR: <u>MINERVA RODRIGUEZ MARTINEZ</u></p>
13	1162 B	<p>PRESIDENTE: CARMEN ALEJANDRA VILLEGAS GARCIA</p> <p>SECRETARIO: FRANCISCO ISRAEL SANTOS LOPEZ</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: OLGA ZAMACONA GARCIA</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: JOSE GUADALUPE ARAUJO CAMARGO</p> <p>1ER. SUPLENTE: ARACEL CRISANTO GALLEGOS</p> <p>2DO. SUPLENTE: ELISA BAUTISTA GARCIA</p> <p>3ER. SUPLENTE: MARIA DE LOURDES DIAZ PIOQUINTO</p>	<p>PRESIDENTE: CARMEN ALEJANDRA VILLEGAS GARCIA</p> <p>SECRETARIO: OLGA ZAMACONA GARCIA</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: ELISA BAUTISTA GARCIA</p> <p>2DO. ESCRUTADOR: <u>ZUÑIGA GARCÍA ERASTO</u></p>	<p>2DO. ESCRUTADOR: <u>ZUÑIGA GARCÍA ERASTO</u></p>
14	1162 C2	<p>PRESIDENTE: JOEL EMMANUEL AQUINO MARTINEZ</p> <p>SECRETARIO: JOSE CRISPIN SANCHEZ DE LA ROSA</p>	<p>PRESIDENTE: JOEL EMMANUEL AQUINO MARTINEZ</p> <p>SECRETARIO: JOSE CRISPIN SANCHEZ DE LA ROSA</p>	

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		1ER. ESCRUTADOR: ANA GUADALUPE ANDRADE SANCHEZ  2DO. ESCRUTADOR: FERNANDO HINOJOSA LOPEZ  1ER. SUPLENTE: YOLANDA SALAZAR GARCIA  2DO. SUPLENTE: JESUS URIEL BARCENAS SORIANO  3ER. SUPLENTE: MANUEL CARLOS BARRAGAN GONZALEZ	1ER. ESCRUTADOR: ANA GUADALUPE ANDRADE SANCHEZ  2DO. ESCRUTADOR: <u>MARCOS DE JESÚS TENORIO</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MARCOS DE JESÚS TENORIO</u>
15	1275 C8	PRESIDENTE: VICTOR TOMAS APARICIO CRUZ  SECRETARIO: ROSA MENDOZA CORTES  1ER. ESCRUTADOR: ISIDRO ACOSTA GARCIA  2DO. ESCRUTADOR: ELBA SANCHEZ GARCIA  1ER. SUPLENTE: JERONIMO VAZQUEZ GARCIA  2DO. SUPLENTE: JOSE GUADALUPE SANCHEZ ROSAS  3ER. SUPLENTE: JOSE FELIX AHUACTZIN ONOFRE	PRESIDENTE: VICTOR TOMAS APARICIO CRUZ  SECRETARIO: ROSA MENDOZA CORTES  1ER. ESCRUTADOR: ELBA SANCHEZ GARCIA  2DO. ESCRUTADOR: <u>ROMA MARÍA TLAPAYA PÉREZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>ROMA MARÍA TLAPAYA PÉREZ</u>
16	4617 C3	PRESIDENTE: YADIRA SANCHEZ ROQUE  SECRETARIO: MA DEL CARMEN ZAMORA RUIZ  1ER. ESCRUTADOR: HILARIO YESCAS SANTILLAN  2DO. ESCRUTADOR: DELFINO VENEGAS PEREZ  1ER. SUPLENTE: CATALINA ZAMORA GALLEGOS  2DO. SUPLENTE: GONZALO VENEGAS GARCIA	PRESIDENTE: MA. DEL CARMEN ZAMORA RUIZ  SECRETARIO: HILARIO YESCAS SANTILLAN  1ER. ESCRUTADOR: DELFINO VENEGAS PEREZ  2DO ESCRUTADOR: <u>ALICIA ARELLANO RUIZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>ALICIA ARELLANO RUIZ</u>

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		3ER. SUPLENTE: ROSA SANTOS ALVARADO		
17	4628 C2	PRESIDENTE: NANCY NATALY SUAREZ DURAN  SECRETARIO: ANGELICA LEAL HERNANDEZ  1ER. ESCRUTADOR: CRISPIN VENEGAS GARCIA  2DO. ESCRUTADOR: ANGELICA ALCIBAR YAÑEZ  1ER. SUPLENTE: ELOY AYALA CASTILLO  2DO. SUPLENTE: ESTEBAN AYALA GALLEGOS  3ER. SUPLENTE: MARIA CONCEPCION ALCIBAR FERNANDEZ	PRESIDENTE: NANCY NATALY SUAREZ DURAN  SECRETARIO: ANGELICA LEAL HERNANDEZ  1ER. ESCRUTADOR: CRISPIN VENEGAS GARCIA  2DO. ESCRUTADOR: <u>RUIZ MENDIETA ARNULFO</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>RUIZ MENDIETA ARNULFO</u>
18	4637 C2	PRESIDENTE: LILIANA ALEJANDRA SOMOHANO RAMIREZ  SECRETARIO: PERLA VIRIDIANA CASTILLO FLORES  1ER. ESCRUTADOR: PETRA CARRILLO CEDILLO  2DO. ESCRUTADOR: GUADALUPE VERONICA SALAZAR GOMEZ  1ER. SUPLENTE: AMPARO VAZQUEZ GORDILLO  2DO. SUPLENTE: ERIKA IVONNE SAAVEDRA GARCIA  3ER. SUPLENTE: ANTONIA BRIANZA REYES	PRESIDENTE: PERLA VIRIDIANA CASTILLO FLORES  SECRETARIO: PETRA CARRILLO CEDILLO  1ER. ESCRUTADOR: AMPARO VAZQUEZ GORDILLO  2DO. ESCRUTADOR: <u>ALEJANDRA AYALA PÉREZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>ALEJANDRA AYALA PÉREZ</u>
19	4643 C1	PRESIDENTE: PATRICIA COLUMBA SERRANO FUENTES  SECRETARIO: JESUS ALVA NAJERA  1ER. ESCRUTADOR: EDDER ALAN REYES FRANCO  2DO. ESCRUTADOR: MARTHA CLAUDIA RUIZ PEREZ	PRESIDENTE: PATRICIA COLUMBA SERRANO FUENTES  SECRETARIO: JESUS ALVA NAJERA  1ER. ESCRUTADOR: PAZ AGUIRRE PONCE  2DO. ESCRUTADOR: <u>IRMA TOLENTINO SOTELO</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>IRMA TOLENTINO SOTELO</u>

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		1ER. SUPLENTE: PEDRO VELA ABREGO  2DO. SUPLENTE: PAZ AGUIRRE PONCE  3ER. SUPLENTE: NEMESIO AGUILAR RODRIGUEZ		
20	4673 B	PRESIDENTE: MANUELA GUILLERMINA SANTIAGO ALVITER  SECRETARIO: THANIA GUADALUPE AGULIAR VILLA  1ER. ESCRUTADOR: JOEL BENITEZ GUERRERO  2DO. ESCRUTADOR: IRMA LILIANA VALDIVIA PALMA  1ER. SUPLENTE: JUANA CASTAÑEDA MIRANDA  2DO. SUPLENTE: LUIS REY CHAVARRIA VALERO  3ER. SUPLENTE: VIRGINIA CADENA HERNANDEZ	PRESIDENTE: MANUELA GUILLERMINA SANTIAGO ALVITER  SECRETARIO: THANIA GUADALUPE AGULIAR VILLA  1ER. ESCRUTADOR: JOEL BENITEZ GUERRERO  2DO. ESCRUTADOR: <u>MARCELA BARRIOS</u> <u>ZUNIGA</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MARCELA BARRIOS</u> <u>ZUNIGA</u>
21	4688 C2	PRESIDENTE: LIZBETH GUADALUPE VIEYRA MERAZ  SECRETARIO: PASCUAL HUGO SANCHEZ LOPEZ  1ER. ESCRUTADOR: GERMAIN SANCHEZ CHAVEZ  2DO. ESCRUTADOR: MARIA SUSANA AGUILLON AYALA  1ER. SUPLENTE: ERNESTO CADENA SANTAMARIA  2DO. SUPLENTE: SOCORRO AYALA SANCHEZ  3ER. SUPLENTE: MARIA BALCAZAR CORONA	PRESIDENTE: PASCUAL HUGO SANCHEZ LOPEZ  SECRETARIO: ERNESTO CADENA SANTAMARIA  1ER. ESCRUTADOR: EVA AYALA SANCHEZ  2DO. ESCRUTADOR: <u>MERCEDES CORONA</u> <u>MARROQUIN</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MERCEDES CORONA</u> <u>MARROQUIN</u>
22	5976 C1	PRESIDENTE: YOLANDA ANDRADE CASTRO  SECRETARIO: GERARDO FRANCISCO ELIZONDO VERA	PRESIDENTE: YOLANDA ANDRADE CASTRO  SECRETARIO: GERARDO FRANCISCO ELIZONDO VERA	

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		1ER. ESCRUTADOR: VERONICA SUSANA CASTRO CAUDILLO  2DO. ESCRUTADOR: YAZMIN SANCHEZ LOPEZ  1ER. SUPLENTE: ISAEL VALDEZ LOPEZ  2DO. SUPLENTE: GENARO CESAREO SAMANO  3ER. SUPLENTE: MARIA APARICIO CUEVAS	1ER. ESCRUTADOR: VERONICA SUSANA CASTRO GAUDILLO  2DO. ESCRUTADOR: <u>GENOBEBA CASTILLO HERNÁNDEZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>GENOVEVA CASTILLO HERNÁNDEZ</u>
23	5989 B	PRESIDENTE: GUADALUPE CEJUDO MIRANDA  SECRETARIO: LUIS ALBERTO SORIANO LOPEZ  1ER. ESCRUTADOR: MARCELA ESCOBEDO BARROSO  2DO. ESCRUTADOR: JOSE ALFREDO CAMBRON ALCALA  1ER. SUPLENTE: FLOR CORTES GONZALEZ  2DO. SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER CABRERA SANCHEZ  3ER. SUPLENTE: YOLANDA BUSTAMANTE ADAME	PRESIDENTE: GUADALUPE CEJUDO MIRANDA  SECRETARIO: LUIS ALBERTO SORIANO LOPEZ  1ER. ESCRUTADOR: MARCELA ESCOBEDO BARROSO  2DO. ESCRUTADOR: <u>MARÍA ESMERALDA RANGEL GONZÁLEZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MARÍA ESMERALDA RANGEL GONZÁLEZ</u>

Los motivos de nulidad planteados respecto de estas casillas se desestiman, porque según la certificación de veintidós de agosto de este año, formulada por el Secretario Técnico Normativo del Instituto Federal Electoral, el nombre de las personas impugnadas figuran en la sección a que pertenecen las casillas, en donde se emitió la votación que se pretende nulificar.

**v. Casillas en las que el actor no precisa el nombre de los funcionarios.**

En las casillas **1161 C2, 4648 E1 C1, 4648 C2, 4648 E1** y **4649 C1**, el actor no precisa el nombre de la persona o personas que indebidamente actuaron como funcionarios de casilla por no estar autorizados legalmente, por lo cual, son infundados los argumentos, al ser genéricos e imprecisos.

**vi. Casilla en las que los funcionarios aparecen en el encarte en otra casilla**

NO	SECCIÓN/ CASILLA	CARGO Y CASILLA EN QUE APARECE EN EL ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
1	1161 B	1161 C1 SUPLENTE 1: <u>ERIK VILCHIS VÁZQUEZ</u>	PRESIDENTE: MANUEL SANCHEZ CASTELLANOS  SECRETARIO: <u>ERIK VILCHIS VÁZQUEZ</u>  1ER. ESCRUTADOR: ELIZABETH ALVARADO MORALES  2DO. ESCRUTADOR: DAVID SEVILLANO GARCIA	SECRETARIO: <u>ERIK VILCHIS VÁZQUEZ</u>
2	1180 C2	1180 C1 SUPLENTE 1: <u>JUANA TORRES VALADES</u>  1180 B SUPLENTE 3: <u>GUADALUPE ESPÍRITU BECERRA</u>	PRESIDENTE: ROBERTO GARCIA BELTRAN  SECRETARIO: ROSALINDA DIAZ RAMIREZ  1ER. ESCRUTADOR: <u>JUANA TORRES VALDEZ</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>GUADALUPE ESPÍRITU BECERRA</u>	1ER. ESCRUTADOR: <u>JUANA TORRES VALDEZ</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>GUADALUPE ESPÍRITU BECERRA</u>
3	1164 C4		PRESIDENTE: JOSE ANTONIO BUSTOS GARCIA  SECRETARIO: PATRICIA AGUILAR FABELA	

NO	SECCIÓN/ CASILLA	CARGO Y CASILLA EN QUE APARECE EN EL ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		1164 B SUPLENTE 3: <u>MA. DE LOURDES CONTRERAS GARCIA</u>	1ER. ESCRUTADOR: TERESA ESQUIPULAS AGUILAR  2DO. ESCRUTADOR: <u>MA. DE LOURDES CONTRERAS GARCÍA</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MARÍA DE LOURDES CONTRERAS GARCIA</u>
4	4629 C1	4629 B  SUPLENTE 2: <u>MA. INOCENCIA ACOSTA LÓPEZ</u>	PRESIDENTE: EDGAR ARMANDO CASTELLANOS MARTINEZ  SECRETARIO: MARIA GUADALUPE SANTILLAN BALDERAS  1ER. ESCRUTADOR: JUAN CARLOS TORRES LOPEZ  2DO. ESCRUTADOR: <u>MARIA INOCENCIA ACOSTA LEPUS</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MA. INOCENCIA ACOSTA LEPUS</u>
5	4642 C1	4642 B  SUPLENTE 1: <u>MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CRUZ</u>	PRESIDENTE: DAVID SANCHEZ RAMIRO  SECRETARIO: SAMUEL TELLEZ RUBI  1ER. ESCRUTADOR: GIL VELAZQUEZ QUINTERO  2DO. ESCRUTADOR: <u>MARÍA ANGÉLICA SANCHEZ CRUZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MARÍA ANGÉLICA SANCHEZ CRUZ</u>
6	4646 B	4646 C1  SUPLENTE 1: <u>MARÍA CRISTINA YÁNEZ CASTILLO</u>	PRESIDENTE: ALMA PATRICIA AGUILAR CEDILLO  SECRETARIO: IRMA SILVIA BECERRIL TORAL  1ER. ESCRUTADOR: ALMA LETICIA MENDOZA ANGELES  2DO. ESCRUTADOR: <u>MARÍA CRISTINA YANEZ CASTILLO</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MARÍA CRISTINA YANEZ CASTILLO</u>
7	4650 C3	4650 C2  SUPLENTE 1: <u>JAVIER</u>	PRESIDENTE: MANUELA NATIVIDAD VALENCIA GONZALEZ  SECRETARIO: PATRICIA DIAZ MONTALVO  1ER. ESCRUTADOR: VIOLETA BOTELLO REYES  2DO ESCRUTADOR:	2DO. ESCRUTADOR:

NO	SECCIÓN/ CASILLA	CARGO Y CASILLA EN QUE APARECE EN EL ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		<b>BUSTAMANTE FUENTES</b>	<b>BUSTAMANTE FUENTES JAVIER</b>	<b>JAVIER FUENTES BUSTAMANTE</b>
8	4653 C3	4653 C2 SEGUNDO ESCRUTADOR: <b>ECLISERIA COVARRUBIAS NAVARRETE</b>	PRESIDENTE: ERIKA GUADALUPE CISNEROS MUÑOZ  SECRETARIO: ELISA ARIANA VALENCIA PEREZ  1ER. ESCRUTADOR: ARMANDO OROPEZA GUTIERREZ  2DO. ESCRUTADOR: <b>ECLISERIA COVARRUBIAS NAVARRETE</b>	2DO. ESCRUTADOR: <b>ECLISERIA COVARRUBIAS NAVARRETE</b>
9	4669 B	4669 C2 SUPLENTE 2: <b>MA. EFRAÍN SÁNCHEZ ESPEJEL</b>	PRESIDENTE: FABRICIO ESPEJEL AYALA  SECRETARIO: JAIR EDUARDO BASTARRACHEA ESPEJEL  1ER. ESCRUTADOR: ATENEA VALDES LIMAS  2DO. ESCRUTADOR: <b>MARIA EFRAIN SANCHEZ ESPEJEL</b>	2DO. ESCRUTADOR: <b>MARIA EFRAIN SANCHEZ ESPEJEL</b>
10	4669 C2	4669 B SUPLENTE 1: <b>ÁLVARO DÍAZ ANIDES</b>	PRESIDENTE: ALEJANDRA NARANJO VALDEZ  SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER ESPEJEL FLORES  1ER. ESCRUTADOR: MARIA BUSTAMANTE JIMENEZ  2DO. ESCRUTADOR: <b>ALVARO DÍAZ ANIDEZ</b>	2DO. ESCRUTADOR: <b>ALVARO DÍAZ ANIDEZ</b>
11	4684 C3	4684 C2 SUPLENTE 1: <b>ROSALVA ACOSTA BETANCOURT</b>	PRESIDENTE: JUAN BERNARDO CAMPOS SANTOS  SECRETARIO: LUIS JAVIER GONZALEZ VILLEDA  1ER. ESCRUTADOR: EDUARDO AGUILAR LARQUE  2DO. ESCRUTADOR: <b>ROSALVA ACOSTA BETANCOURT</b>	2DO. ESCRUTADOR: <b>ROSALBA ACOSTA BETANCOURT</b>

Respecto de las casillas anteriores, se aprecia que de las personas cuestionadas por el demandante, sus nombres aparecen en el encarte, pero en otra casilla de la misma sección, por ello, se estima que se encuentran legalmente autorizadas para fungir como funcionarios, y no procede decretar la nulidad planteada en relación con la votación en ellas emitida.

**vii. Casilla de la cual se desestima la nulidad por dos razones**

No	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
1	4633 C1	PRESIDENTE: JOSE DELFINO SANCHEZ SANCHEZ  SECRETARIO: MA EUGENIA DELGADILLO PIÑON  1ER. ESCRUTADOR: <u>CARLOS CUITLAHUAC BASILIO ESPINOSA</u>  2DO. ESCRUTADOR: ROGELIO ANTONIO ALTAMIRANO MUÑOZ  1ER. SUPLENTE: LARIZA PAULINA ARRIETA LOPEZ  2DO. SUPLENTE: ANA LUISA BASTIDA ROMERO  3ER. SUPLENTE: VALENTINO ARMANDO ALMARAZ CALZADA	PRESIDENTE: JOSE DELFINO SANCHEZ SANCHEZ  SECRETARIO: <u>CARLOS CUITLAHUAC BASILIO ESPINOSA</u>  1ER. ESCRUTADOR: ROGELIO ANTONIO ALTAMIRANO MUÑOZ  2DO. ESCRUTADOR: <u>JOSÉ ALEJANDRO LOZANO ZAVALA</u>	SECRETARIO: <u>CARLOS CUITLAHUAC BASILIO ESPINOSA</u>          2DO. ESCRUTADOR: <u>JOSÉ ALEJANDRO LOZANO ZAVALA</u>          <u>APARECE EN LA LISTA NOMINAL</u>

En la casilla anterior, se aprecia que de las personas cuestionadas por el demandante, el nombre de la primera se encuentra en el encarte, y el nombre de la segunda persona figura en el listado nominal, de ahí que no procede decretar la



NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		2DO. SUPLENTE: ELIET GABRIELA BALDERAS GONZALEZ  3ER. SUPLENTE: JORGE LUIS SANCHEZ DIAZ		
3	4635 C3	PRESIDENTE: MARBELLA GARCES SOTELO  SECRETARIO: RICARDO EDRAY TOVAR HERNANDEZ  1ER. ESCRUTADOR: MARIA DE JESUS VAZQUEZ PINEDA  2DO. ESCRUTADOR: NAYELI AYALA HERMENEGILDO  1ER. SUPLENTE: MARIA ELISA CARRILLO GUTIERREZ  2DO. SUPLENTE: MARIA EVA SANCHEZ ESPINOSA  3ER. SUPLENTE: VICTOR IGNACIO ARENAS ESPINOSA	PRESIDENTE: RICARDO EDRAY TOVAR HERNANDEZ  SECRETARIO: LARISSA ELENA GIL OROZCO  1ER. ESCRUTADOR: <u>ALEJANDRA</u> <u>CASTREJON VARELA</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>DANIA KARENINA GIL</u> <u>OROZCO</u>	SECRETARIO: LARISSA ELENA GIL OROZCO  1ER. ESCRUTADOR: <u>ALEJANDRO</u> <u>CASTREJON</u> <u>VARELA</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>DANIA KARENINA</u> <u>GIL OROZCO</u>
4	5984 C1	PRESIDENTE: FABIANA CASTRO OLIVAREZ  SECRETARIO: MARBELLA VIERA PACHECO  1ER. ESCRUTADOR: LILIANA MARISOL AVILA PAEZ  2DO. ESCRUTADOR: MARIA GUADALUPE SANCHEZ MONTIEL  1ER. SUPLENTE: TOMAS SANTIAGO CRUZ  2DO. SUPLENTE: ADA JANETH CABALLERO RAMIREZ  3ER. SUPLENTE: LUCIA AZAMAR MARISCAL	PRESIDENTE: FABIANA CASTRO OLIVAREZ  SECRETARIO: <u>LEYVA</u> <u>CRUZ YESSICA</u>  1ER. ESCRUTADOR: <u>CEDILLO ORTIZ</u> <u>MARIA GUADALUPE</u>  2DO. ESCRUTADOR: MARIA GUADALUPE SANCHEZ MONTIEL	SECRETARIO: <u>LEYVA</u> <u>CRUZ YESSICA</u>  1ER. ESCRUTADOR: <u>CEDILLO ORTIZ</u> <u>MANUEL ORTENCIA</u>
5	1151 C3	PRESIDENTE: HUGO OMAR VILLALOBOS SOSA  SECRETARIO: YOLANDA OLIMPIA TORRES NAVARRETE  1ER. ESCRUTADOR: GIOVANNI TORRES GONZALEZ  2DO. ESCRUTADOR:	PRESIDENTE: HUGO OMAR VILLALOBOS SOSA  SECRETARIO: YOLANDA OLIMPIA TORRES NAVARRETE  1ER. ESCRUTADOR: <u>ANA LIDIA FUENTES</u> <u>PEDROZA</u>  2DO. ESCRUTADOR:	1ER. ESCRUTADOR: <u>ANALIDIA FUENTES</u> <u>PEDROZA</u>  2DO. ESCRUTADOR:

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		MARIA LUISA ANIEL GUTIERREZ  1ER. SUPLENTE: PATRICIA VALLEJO MENDEZ  2DO. SUPLENTE: JUVENTINO ANGELES SANCHEZ  3ER. SUPLENTE: ANGELICA TAPIA RUIZ	<u>MARIA LUISA ANIEL GUTIERREZ</u>	<u>MARIA LUISA ARIEL GUTIERREZ</u>
6	4651 C3	PRESIDENTE: SONIA SANCHEZ ESPINOSA  SECRETARIO: EUSEBIO FELIPE ALTAMIRANO LOPEZ  1ER. ESCRUTADOR: RUBEN VAZQUEZ MENDEZ  2DO. ESCRUTADOR: JUAN ERNESTO AGUILAR GUERRERO  1ER. SUPLENTE: VICTOR MANUEL SALINAS BALTAZAR  2DO. SUPLENTE: ISRAEL AGUILAR RAMIREZ  3ER. SUPLENTE: FRANCISCO AGUILAR ESPINOSA	PRESIDENTE: SONIA SANCHEZ ESPINOSA  SECRETARIO: RUBEN VASQUEZ MENDEZ  1ER. ESCRUTADOR: <u>VIANA REYES GLORIA</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>PORFIRIO CARRILLO REYES</u>	1ER. ESCRUTADOR: <u>JUANA VIANA REYES</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>PORFIRIO CARRILLO REYES</u>
7	4674 C3	PRESIDENTE: ALEJANDRA JEANETTE SOLANO CHAVARRIA  SECRETARIO: LERIDA ANAI VAZQUEZ CASIMIRO  1ER. ESCRUTADOR: LESLY ABIGAIL TRUJANO TREJO  2DO. ESCRUTADOR: MARIA JANNET GALICIA LOPEZ  1ER. SUPLENTE: MARIA EUGENIA BECERRA BECERRA  2DO. SUPLENTE: MA ELIA ALMARAZ ROSAS  3ER. SUPLENTE: JOSE MARTIN VELA PERALTA	PRESIDENTE: ALEJANDRA JEANETTE SOLANO CHAVARRIA  SECRETARIO: MARIA JANNET GALICIA LOPEZ  ESCRUTADOR 1: <u>ROSA ISELA GONZALEZ CHAVARRIA</u>  ESCRUTADOR 2: <u>ALFREDO ALMARAZ GARAY</u>	1ER. ESCRUTADOR: <u>ROSA ISELA GONZALEZ CHAVARRIA</u>  2DO. ESCRUTADOR: <u>ALFREDO ALMARAZ GANAY</u>
8	1160 C2	PRESIDENTE: GUADALUPE SANTIAGO GREGORIO	PRESIDENTE: GUADALUPE SANTIAGO	

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		SECRETARIO: LORENA ABOYTE ALVAREZ  1ER. ESCRUTADOR: ALBA AGUILAR ARIAS  2DO. ESCRUTADOR: GUADALUPE AMEZCUA NAVA  1ER. SUPLENTE: LUCIANO AVILES FLORES  2DO. SUPLENTE: VANESSA VAZQUEZ SANDOVAL  3ER. SUPLENTE: RAUL TORRES MORALES	GREGORIO  SECRETARIO: LORENA ABOYTE ALVAREZ  1ER. ESCRUTADOR: GUADALUPE AMEZCUA NAVA  2DO ESCRUTADOR: <u>GERARDO JABIER SANCHEZ ESPINOZA</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>GERARDO JAVIER SANCHEZ ESPNOSA</u>
9	1273 C1	PRESIDENTE: LUZ MARIA ANGELES MENESES  SECRETARIO: CESAR ZEFERINO CEDILLO  1ER. ESCRUTADOR: JOEL AQUINO REYES  2DO. ESCRUTADOR: NICOLAS CASTILLO SALAZAR  1ER. SUPLENTE: MAURA VARGAS FRANCO  2DO. SUPLENTE: DELFINA AGUILAR XX  3ER. SUPLENTE: MARIA SANCHEZ TORREZ	PRESIDENTE: LUZ MARIA ANGELES MENESES  SECRETARIO: CESAR ZEFERINO CEDILLO  1ER. ESCRUTADOR: NICOLAS CASTILLO SALAZAR  2DO. ESCRUTADOR: <u>SANTO DOMINGO LICONA DOMINGUEZ</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>SANTO DOMINGO LICONA DOMINGUEZ</u>
10	4629 C3	PRESIDENTE: MARINA MICAELA ANIDES BALDERAS  SECRETARIO: REYNA YURIANA SANTILLAN ROMERO  1ER. ESCRUTADOR: JULIO SEGURA PERALTA  2DO. ESCRUTADOR: HUGO DANIEL CASTRO MERAZ  1ER. SUPLENTE: JULIA ABUNDIO FLORES  2DO. SUPLENTE: GENARO AGUILAR FLORES  3ER. SUPLENTE: MARIA TOMASA VENEGAS ARENAS	PRESIDENTE: MARINA MICAELA ANIDES BALDERAS  SECRETARIO: JULIO SEGURA PERALTA  1ER. ESCRUTADOR: HUGO DANIEL CASTRO MERAZ  2DO. ESCRUTADOR: <u>MA. DEL ROSARIO AYALA MONROE</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MA. DEL ROSARIO AYALA MONROE</u>
11	4669 C1	PRESIDENTE: MARIA	PRESIDENTE: MARIA	

NO	SECCIÓN/ CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN LA JORNADA ELECTORAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO SEGÚN EL ACTOR
		GUADALUPE GONZALEZ DE LA CRUZ  SECRETARIO: JOSE EDUARDO BLANCAS MARROQUIN  1ER. ESCRUTADOR: ANA MARIA ALVARADO BAUTISTA  2DO. ESCRUTADOR: MARIA LUISA BLANCAS PINEDA  1ER. SUPLENTE: RUBEN LEON ESPEJEL  2DO. SUPLENTE: MARIA SAGRARIO SALINAS RUIZ  3ER. SUPLENTE: VICTOR ALTAMIRANO MERAZ	GUADALUPE GONZALEZ DE LA CRUZ  SECRETARIO: JOSE EDUARDO BLANCAS MARROQUIN  1ER. ESCRUTADOR: ANA MARIA ALVARADO BAUTISTA  2DO. ESCRUTADOR: <u>MARIA DEL ROCIO ESPEJEL ESPEJEL</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MARIA DEL ROCIO ESPEJEL ESPEJEL</u>
12	4677 B	PRESIDENTE: ORLANDO JOSE VILLEGAS VICTOR  SECRETARIO: ANA MARIA LANDA GONZALEZ  1ER. ESCRUTADOR: MONICA KARIME SOLARES HERNANDEZ  2DO. ESCRUTADOR: SILVIA ELENA VILLANUEVA PEREZ  1ER. SUPLENTE: ANGELICA BALBUENA RAMIREZ  2DO. SUPLENTE: JESUS DAVID SANCHEZ RUBIO  3ER. SUPLENTE: LAURA VENANCIO ESCALONA	PRESIDENTE: ANA MARIA LANDA GONZALEZ  SECRETARIO: MONICA KARIME SOLARES HERNANDEZ  1ER. ESCRUTADOR: JESUS DAVID SANCHEZ  2DO. ESCRUTADOR: <u>MARIO BAUTISTA CARMONA</u>	2DO. ESCRUTADOR: <u>MARIO BAUTISTA CARMONA</u>

Del anterior cuadro inserto, se advierte que resulta fundado el agravio esgrimido por el actor, ya que se recibió la votación indebidamente en las doce casillas que se enlistan, en virtud de que ciudadanos que las integraron en forma emergente, no figuran en el encarte, ni se encuentran inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a las

secciones de cada una de ellas, tampoco en la certificación efectuada por el Secretario Técnico Normativo del Instituto Federal Electoral, en donde refiere que el nombre de las personas impugnadas no aparece en la sección a que pertenecen las casillas también precisadas.

En efecto, de las actas correspondientes se advierte que en cada una de esas casillas, fungieron indebidamente una o más personas no autorizadas para recibir la votación, ya que de la revisión de las respectivas listas nominales y de la propia certificación ya citada, se obtiene que los nombres de las personas que se resaltan no pertenecen a la sección de la casilla en la que fungieron como funcionarios de la mesa directiva de casilla.

Esta situación es suficiente para tener por acreditada la causa de nulidad de la votación recibida en las mismas, en virtud de que los ciudadanos que actuaron como funcionarios durante la jornada electoral, no cumplieron los requisitos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser integrantes de las mesas directivas de casilla.

Sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia 13/2002 de esta Sala Superior, con el rubro ***“RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA***

**CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)”.**

En ese estado de cosas, al resultar fundado el agravio en estudio, procede decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas del cuadro anterior, al actualizarse la causal establecida en el inciso e) del apartado 1, del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**10. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos).**

El promovente indica que según el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, el número escrito en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, motivo por el cual, solicita se declare la nulidad de la votación recibida en las casillas siguientes:

No	SECCIÓN/ CASILLA
1	1149-B
2	1149-C1
3	1149-C2
4	1150-C2
5	1151-C1

No	SECCIÓN/ CASILLA
6	1151-C2
7	1156-B
8	1156-C1
9	1157-B
10	1157-C1

No	SECCIÓN/ CASILLA
11	1159 C1
12	1160-C2
13	1162 B
14	1162-C1
15	11 62 C2

No	SECCIÓN/ CASILLA
16	1163-C2
17	1163 C3
18	1165-C1
19	1166-C1
20	1166-C2

No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA	No	SECCIÓN/ CASILLA
21	1171-C2	29	1202-C1	37	1275-C2	45	5978-B
22	1171-C3	30	1203-B	38	4621-C1	46	5981-C1
23	1172-B	31	1221-C2	39	5971-B	47	5982-C1
24	1179-C1	32	1271-C2	40	5972-C1	48	5983-B
25	1183-B	33	1272-B	41	5973-C1	49	5984-B
26	1183-C2	34	1274-B	42	5976 C1	50	5986-B
27	1184-C2	35	1274-C2	43	5977-B	51	5986-C1
28	1201-C1	36	1275-C1	44	5977-C1	52	5990-C1

El análisis de los argumentos sujeta a verificar si el número asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos), es distinto al número total de ciudadanos que votaron, dado que afecta los rubros que esta Sala Superior ha considerado fundamentales.

Cabe precisar que respecto del rubro de total de votantes, se conforma a partir de dos elementos que se asientan en el acta de escrutinio y cómputo: **1)** Los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal.

Lo anterior, dado que por acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se determinó que ante la posibilidad de que los partidos políticos acreditaran un representante propietario y uno suplente, sin que fuera requisito pertenecer a la sección electoral respectiva, podrían emitir su

voto en la mesa directiva de casilla en donde fueron acreditados.

En ese contexto, para poder obtener el número exacto de ciudadanos que votaron en una mesa directiva de casilla, se deben sumar los dos rubros precisados con antelación.

Hecha la acotación anterior, esta Sala Superior procede al análisis correspondiente:

**8.1 Actas con rubros coincidentes.**

A juicio de este órgano colegiado las alegaciones son **infundadas**, dado que en todos los casos que se precisan en la tabla que se inserta, de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo y datos correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, los rubros fundamentales que señalan los actores sí coinciden.

No.	SECCIÓN/ CASILLA	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	1156 B	354	354	SÍ
2	1156 C1	376	376	SÍ
3	1157 B	305	305	SÍ
4	1160 C2	404	404	SÍ
5	1171 C3	350	350	SI
6	1183 B	368	368	SI
7	1183 C2	363	363	SI
8	5976 C1	291	291	SI
9	5982 C1	282	282	SI
10	4621 C1	396	396	SI

Como se advierte de lo anterior y conforme a la revisión de las constancias atinentes, existe concordancia entre los dos rubros fundamentales.

### 7.2 Actas en las que es posible corregir el error.

Respecto de las casillas que se precisan a continuación, cabe destacar que no existe coincidencia entre los rubros que señala el actor; sin embargo, esta Sala Superior considera que pueden ser subsanados, como se expone a continuación:

No.	SECCIÓN/ CASILLA	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	1166 C2	408	394	No
2	1275 C1	401	402	No

Por otra parte, en relación con las casillas **1166 C2**, aún cuando no coinciden los rubros de ciudadanos que votaron, con las boletas sacadas de la urna, la inconsistencia se subsana tomando en cuenta la diferencia entre boletas recibidas menos las boletas sobrantes.

Para el caso, se tomarán en cuenta los datos siguientes:

- el total de boletas recibidas, obtenido del acta de jornada electoral que se encuentra en el archivo de esta Sala Superior;
- el total de boletas sobrantes, cuyo dato se obtiene de la constancia individual levantada al momento del recuento; y c) el resultado que arroja de restar al total de boletas recibidas, las

boletas sobrantes para obtener el dato de boletas utilizadas el día de la jornada comicial.

A	B	C	D	E
No.	SECCIÓN/ CASILLA	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Boletas utilizadas (B - C)
1	1166 C2	738	330	408

De lo anterior se obtiene que en la casilla se utilizaron, respectivamente, 408 boletas, datos que coinciden con el total de ciudadanos que votaron (408).

En el caso de la casilla **1275 C1**, como se advierte, la cantidad correspondiente al rubro boletas sacadas de la urna (votos) no es coincidente con lo asentado en el otro rubro fundamental; sin embargo, existe coincidencia entre los rubros “total de votantes” y “votación total emitida”, como se advierte del siguiente cuadro:

		A	B	C	D
No.	SECCIÓN/ CASILLA	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Total de la votación	Coincidencia entre A y C
1	1275 C1	401	402	401	Si

De modo que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente es igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, es coincidente con el total de ciudadanos que votaron.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales

*“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”.*

Consecuentemente, devienen infundadas las alegaciones, porque las inconsistencias hechas valer fueron subsanadas.

**7.3 Actas con errores subsanables y no determinantes.**

El actor impugna la votación recibida en la siguiente casilla, sobre la base de que no coinciden los rubros de ciudadanos que votaron con las boletas sacadas de la urna.

No.	SECCIÓN/ CASILLA	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	1149 C1	716	356	No

En esta casilla a la suma de ciudadanos que votaron (716), se aumentaron las boletas sobrantes, es decir, la cantidad de 358, las cuales restadas al total de ciudadanos que votaron, da 358, como a continuación se pone de manifiesto.

No.	SECCIÓN/ CASILLA	Boletas sobrantes de Presidente	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Total de votantes menos boletas sobrantes
1	1149 C1	358	716	356	358

De lo anterior, se tiene que en la casilla, una vez subsanada la anotación inexacta de ciudadanos que votaron, sería el siguiente:

No.	SECCIÓN/ CASILLA	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	1149 C1	358	356	No

De este cuadro se advierte, que aún subsanado el error, éste persiste; sin embargo, no se considera determinante para anular la votación recibida en la casilla, de conformidad con los resultados que se anotan en la tabla siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G	H
	SECCIÓN/ CASILLA	Ciudadanos que votaron (subsanoado)	Boletas de presidente sacadas de la urna	Votación total	Mayor diferencia entre B y D	1er lugar de la votación	2º lugar de la votación	Diferencia entre 1er y 2º lugar de la votación
1	1149 C1	358	356	357	1	156	136	20

#### 7.4 Actas con errores no determinantes.

Por otra parte, el actor impugna la votación recibida en la siguientes casillas, sobre la base de que no coinciden los rubros de ciudadanos que votaron con las boletas sacadas de la urna.

Ahora bien, del acta de escrutinio y cómputo, se advierte lo siguiente:

No.	Sección (casilla)	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	1149 B	379	372	No
2	1149 C2	359	358	No
3	1150 C2	354	359	No

No.	Sección (casilla)	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
4	1151 C1	392	394	No
5	1157 C1	294	295	No
6	1159 C1	331	333	No
7	1162 B	510	454	No
8	1162 C1	437	438	No
9	1162 C2	413	410	No
10	1163 C2	399	387	No
11	1163 C3	376	En blanco	No
12	1165 C1	357	356	No
13	1166 C1	425	422	No
14	1171 C2	359	362	No
15	1172 B	349	352	No
16	1179 C1	349	351	No
17	1184 C2	334	323	No
18	1201 C1	376	372	No
19	1202 C1	340	350	No
20	1203 B	319	320	No
21	1221 C2	271	273	No
22	1271 C2	390	387	No
23	1272 B	322	328	No
24	1274 B	364	365	No
25	1274 C2	350	349	No
26	1275 C2	426	425	No
27	5971 B	338	340	No
28	5972 C1	414	415	No
29	5973 C1	452	447	No
30	5977 B	382	385	No
31	5977 C1	342	341	No
32	5978 B	372	375	No
33	5981 C1	278	279	No
34	1151 C2	397	388	No
35	5983 B	348	352	No
36	5984 B	400	398	No
37	5986 B	294	295	No
38	5986 C1	304	303	No
39	5990 C1	240	251	No

Como se aprecia del cuadro anterior, existe discrepancia entre los rubros que señala el actor, por lo que procede analizar

los tres rubros fundamentales, a fin de verificar si esa discrepancia es determinante para el resultado de la votación emitida en esas casillas.

No.	Sección	Ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida	Coincidencia
1	1149 B	379	372	382	No
2	1149 C2	359	358	352	No
3	1150 C2	354	359	359	No
4	1151 C1	392	394	394	No
5	1157 C1	294	295	295	No
6	1159 C1	331	333	333	No
7	1162 B	510	454	456	No
8	1162 C1	437	438	439	No
9	1162 C2	413	410	411	No
10	1163 C2	399	387	386	No
11	1163 C3	376	En blanco	374	No
12	1165 C1	357	356	360	No
13	1166 C1	425	422	430	No
14	1171 C2	359	362	362	No
15	1172 B	349	352	352	No
16	1179 C1	349	351	342	No
17	1184 C2	334	323	325	No
18	1201 C1	376	372	373	No
19	1202 C1	340	350	353	No
20	1203 B	319	320	320	No
21	1221 C2	271	273	273	No
22	1271 C2	390	387	393	No
23	1272 B	322	328	328	No
24	1274 B	364	365	370	No
25	1274 C2	350	349	352	No
26	1275 C2	426	425	424	No
27	5971 B	338	340	340	No
28	5972 C1	414	415	415	No
29	5973 C1	452	447	450	No
30	5977 B	382	385	386	No
31	5977 C1	342	341	341	No
32	5978 B	372	375	395	No
33	5981 C1	278	279	279	No
34	1151 C2	397	388	394	No

No.	Sección	Ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida	Coincidencia
35	5983 B	348	352	352	No
36	5984 B	400	398	395	No
37	5986 B	294	295	295	No
38	5986 C1	304	303	303	No
39	5990 C1	240	251	254	No

De este cuadro se obtiene, que existe discrepancia en los rubros fundamentales, motivo por el cual se procede al análisis de la determinancia a partir de diferencia mayor entre los ciudadanos que votaron y el total de la votación, respecto de la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos en la votación de las casillas correspondientes.

Para tal efecto, se debe tener en consideración la diferencia mayor entre las cantidades discordantes de los rubros ciudadanos que votaron y total de la votación, como se expone en el cuadro siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G	H
	SECCIÓN/ CASILLA	Ciudadanos que votaron (subsano)	Boletas de presidente sacadas de la urna	Votación total	Mayor diferencia entre B y D	1er lugar de la votación	2º lugar de la votación	Diferencia entre 1er y 2º lugar de la votación
1	1149 B	379	372	382	3	171	155	16
2	1149 C2	359	358	352	7	165	138	27
3	1150 C2	354	359	359	5	157	145	12
4	1151 C1	392	394	394	2	183	151	32
5	1157 C1	294	295	295	1	155	106	49
6	1159 C1	331	333	333	2	173	111	62
7	1162 B	510	454	456	54	232	153	79
8	1162 C1	437	438	439	2	217	157	60
9	1162 C2	413	410	411	2	214	146	68
10	1163 C2	399	387	386	13	195	136	59
11	1163 C3	376	En blanco	374	2	164	159	5
12	1165 C1	357	356	360	3	166	133	33

	A	B	C	D	E	F	G	H
	SECCIÓN/ CASILLA	Ciudadanos que votaron (subsano)	Boletas de presidente sacadas de la urna	Votación total	Mayor diferencia entre B y D	1er lugar de la votación	2º lugar de la votación	Diferencia entre 1er y 2º lugar de la votación
13	1166 C1	425	422	430	5	201	157	44
14	1171 C2	359	362	362	3	162	115	47
15	1172 B	349	352	352	3	163	132	31
16	1179 C1	349	351	342	3	170	127	43
17	1184 C2	334	323	325	11	150	122	28
18	1201 C1	376	372	373	3	178	150	28
19	1202 C1	340	350	353	13	168	144	24
20	1203 B	319	320	320	1	139	126	13
21	1221 C2	271	273	273	2	130	94	36
22	1271 C2	390	387	393	3	188	146	42
23	1272 B	322	328	328	6	168	122	46
24	1274 B	364	365	370	4	188	120	68
25	1274 C2	350	349	352	2	187	117	70
26	1275 C2	426	425	424	2	275	102	173
27	5971 B	338	340	340	2	211	87	124
28	5972 C1	414	415	415	1	253	100	153
29	5973 C1	452	447	450	2	281	109	172
30	5977 B	382	385	386	4	180	161	19
31	5977 C1	342	341	341	1	164	128	36
32	5978 B	372	375	395	33	183	129	54
33	5981 C1	278	279	279	1	179	64	115
34	1151 C2	397	388	394	3	186	158	28
35	5983 B	348	352	352	4	177	101	76
36	5984 B	400	398	395	5	183	129	54
37	5986 B	294	295	295	1	131	111	20
38	5986 C1	304	303	303	1	150	93	57
39	5990 C1	240	251	254	14	115	93	22

En ese sentido, la diferencia mayor entre ciudadanos que votaron y el total de la votación, es menor a la existente entre el primero y segundo lugar, por lo que, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia, **no procede decretar** la nulidad de la votación recibida en las citadas casillas.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trescientos doce de la “Compilación 1997-1012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral”, volumen (uno) 1, intitulado “*Jurisprudencia*” publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

**ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).**- No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

**SEXTO. Recomposición del cómputo distrital.** En el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, se ordenó el recuento en siete casillas (**1151 C3, 1152 C1, 1163 B, 1273 C2, 4668 C1, 4673 C2 y 5989 B**), y toda vez que resultaron fundados los agravios hechos valer por el actor en el presente juicio de inconformidad, respecto de doce casillas (**4634 C1, 4633 B, 4635 C3, 5984 C1, 1151 C3, 4651 C3, 4674 C3, 1160**

**C2, 1273 C1, 4629 C3, 4669 C1 y 4677 B)**, al configurarse la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es realizar la modificación definitiva de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al 38 distrito electoral federal en el Estado de México, con sede en Texcoco, para quedar en los términos siguientes.

En principio se determina si como consecuencia del desahogo de la diligencia en donde se verificó el recuento, existen cambios en los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, para realizar la recomposición de los resultados del cómputo distrital.

De la mencionada diligencia se obtuvieron los siguientes resultados:

No	Sección/ Casilla		PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI PVEM	PRD PT MC	PRD PT	PRD MC	PT MC	Votos nulos	Candid. no reg	TOTAL VOTOS
1	1151 C3	AEC	42	129	96	2	5	7	6	54	24	5	2	0	0	0	372
		DA	42	129	96	2	5	7	6	54	24	5	2	1	6	0	379
		DIF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	7
2	1152 C1	AEC	27	99	91	6	3	6	6	36	40	0	0	0	12	3	329
		DA	27	100	91	6	4	6	6	34	36	2	1	0	12	3	328
		DIF	0	1	0	0	1	0	0	-2	-4	2	1	0	0	3	-1
3	1163 B	AEC	40	146	92	2	1	4	9	53	38	7	1	0	16	1	410
		DA	40	145	92	2	1	4	9	53	38	7	1	0	17	1	410
		DIF	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
4	1273 C2	AEC	33	120	71	3	8	7	8	45	35	0	0	0	3	0	333
		DA	33	120	71	3	8	8	7	45	30	4	1	0	0	0	330

**SUP-JIN-253/2012**

No	Sección/ Casilla		PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI PVEM	PRD PT MC	PRD PT	PRD MC	PT MC	Votos nulos	Candid. no reg	TOTAL VOTOS
		DIF	0	0	0	0	0	1	-1	0	-5	4	1	0	-3	0	-3
5	4668 C1	AEC	32	74	119	4	8	44	4	19	75	8	8	2	10	0	407
		DA	32	74	119	4	8	44	4	19	75	8	8	2	11	0	408
		DIF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
6	4673 C2	AEC	91	111	106	2	5	48	11	36	46	6	4	0	8	0	474
		DA	92	111	106	2	5	48	11	38	46	6	4	0	0	0	469
		DIF	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	-8	0	-5
7	5989 B	AEC	33	54	70	1	4	2	2	35	28	3	0	0	0	0	232
		DA	30	58	72	1	7	1	3	35	31	2	0	0	1	0	241
		DIF	-3	4	2	0	3	-1	1	0	3	-1	0	0	1	0	9

Como puede apreciarse de la tabla anterior, el nuevo escrutinio y cómputo ordenado por esta Sala Superior, generó variaciones en el resultado de la votación, en relación con el cómputo original que se realizó en la mesa directiva de casilla el día de la jornada electoral, situación que produce variación del cómputo distrital.

Ahora bien, como consecuencia de la nulidad de las casillas **4634 C1, 4633 B, 4635 C3, 5984 C1, 1151 C3, 4651 C3, 4674 C3, 1160 C2, 1273 C1, 4629 C3, 4669 C1 y 4677 B**, lo conducente es restar la votación obtenida en cada una de ellas a efecto de reflejarlo en los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al 38 distrito electoral federal en el Estado de México.

De esta manera la votación que se debe restar en cada una de las casillas señaladas, es la siguiente:

Votación anulada															
Casilla															TOTAL
1151-C3	42	129	96	2	5	7	6	54	24	5	2	1	6	0	379
1160-C2	42	122	97	4	17	4	11	47	41	9	1	1	8	0	404
1273-C1	37	91	56	7	8	6	5	50	31	5	1	1	11	1	310
4629-C3	46	110	83	6	6	62	16	36	34	2	13	2	4	0	420
4633-B1	72	88	100	3	11	57	8	29	31	1	4	4	7	0	415
4634-C1	58	102	104	4	6	65	15	33	47	6	4	3	14	0	461
4635-C3	47	88	139	5	7	48	7	20	36	2	6	4	8	0	417
4651-C3	45	82	128	6	11	82	6	23	65	7	4	3	8	0	470
4669-C1	35	71	112	2	14	46	5	22	58	5	4	4	10	0	388
4674-C3	105	78	68	9	7	34	10	34	28	2	6	0	10	0	391
4677-B1	45	164	85	8	9	14	8	47	35	3	3	0	12	1	434
5984-C1	46	116	94	6	5	9	10	57	43	6	3	1	9	0	405

Con base en las operaciones aritméticas, sumando o restando de la totalidad de votos de cada partido o coalición, así como los correspondientes a los candidatos no registrados y votos nulos, de acuerdo con la fila específica de variaciones, la recomposición de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, como consecuencia de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de las casillas señaladas, queda en los términos siguientes:

Total de votos en el distrito															
Partido															TOTAL
Votación	21101	46510	38188	1982	2883	13907	3839	16753	15331	1939	1427	634	3443	94	168031

Ahora bien, la votación que corresponde a cada uno de los partidos políticos es la siguiente:

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados										
Partido										Votación Total
Votación	21101	54887	44983	10358	9279	20047	3839	3443	94	168031

Derivado de lo anterior, esta Sala Superior determina que la votación distrital modificada que corresponde a cada uno de los candidatos presidenciales es la siguiente:

					
74309	65245	21101	3839	3443	94

**SÉPTIMO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.** Como resultado de todo lo anterior y al declararse la nulidad de votación recibida en veintitrés casillas en la presente sentencia, lo procedente es modificar el cómputo distrital, en términos del considerando **SEXTO** de esta ejecutoria.

Por lo expuesto y fundado, se:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al Distrito Electoral Federal 38 con cabecera en Texcoco, Estado de México, en términos del considerando último de esta sentencia.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

**NOTIFÍQUESE personalmente**, al actor, en el domicilio señalado en su correspondiente escrito; **por correo electrónico** a la autoridad responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y por **estrados** a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29, párrafos 3, y 5, y 60, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los artículos 102, 103 y 106 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En su oportunidad, archívese como asunto total y definitivamente concluido y devuélvase las constancias atinentes a los interesados.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO**

**MARÍA DEL CARMEN  
ALANIS FIGUEROA  
MAGISTRADO**

**CONSTANCIO CARRASCO  
DAZA  
MAGISTRADO**

**FLAVIO GALVÁN RIVERA  
MAGISTRADO**

**MANUEL GONZÁLEZ  
OROPEZA  
MAGISTRADO**

**SALVADOR OLIMPO NAVA  
GOMAR  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**PEDRO ESTEBAN  
PENAGOS LÓPEZ**

**MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO**